



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y
TRANSMISIÓN (ODT)**

LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DE AFA



ÍNDICE

TÍTULO I - OBJETIVOS E IMPLEMENTACIÓN.....	5
Artículo 1. Objetivos del Reglamento.....	5
Artículo 2. Comunicaciones oficiales.....	6
Artículo 3. Director de Partido.....	6
Artículo 4. Obligaciones de los Clubes.....	10
Artículo 5. Inspecciones.....	12
TÍTULO II - ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y TRANSMISIÓN	14
CAPÍTULO I – ORGANIZACIÓN DURANTE EL DÍA DE PARTIDO	14
Artículo 6. Reunión de coordinación.....	14
Artículo 7. Hoja de Ruta.....	15
Artículo 8. Apertura del Estadio.....	16
Artículo 9. Llegada de los equipos al estadio.....	16
Artículo 10. Vestimenta.....	17
Artículo 11. Planilla de Formaciones	17
Artículo 12. Calentamiento previo.....	18
Artículo 13. Calentamiento durante el partido.....	18
Artículo 14. Salida conjunta.....	19
Artículo 15. Escoltas en salida de jugadores.....	21
Artículo 16. Homenajes y/o actividades especiales.....	21
Artículo 17. Horario de inicio.....	22
Artículo 18. Bancos de suplentes.....	23
Artículo 19. Personas autorizadas para ingresar y permanecer en el campo de juego.....	23
Artículo 20. Acreditaciones y chalecos.....	27
Artículo 21. Vestimenta de los jugadores.....	28
Artículo 22. Números y nombres en la camiseta.....	30
Artículo 23. Parches LPF	31
Artículo 24. Pecheras Clubes.....	33
Artículo 25. Alcanzapelotas.....	33
Artículo 26. Público.....	34



Artículo 27. Cifra de asistencia.....	34
Artículo 28. Entradas Sponsors, TV y Representantes de la LPF.....	34
Artículo 29. Aspectos relativos a la Seguridad	35
Artículo 30. Seguridad en zona de vestuarios del cuerpo Arbitral.....	36
Artículo 31. Capacitaciones	36
Artículo 32. Prohibiciones.	36
 CAPÍTULO III – PUBLICIDAD.....	38
Artículo 33. Régimen de los espacios publicitarios.....	38
Artículo 34. Obligaciones de los clubes respecto a los espacios publicitarios y derechos Comerciales.....	43
Artículo 35. Acciones comerciales de la LPF en el Campo de Juego	44
 CAPÍTULO IV – INFRAESTRUCTURA.....	46
Artículo 36. Escenarios de disputa.....	46
Artículo 37. Cambio de estadio.....	47
Artículo 38. Césped y campo de juego.....	47
Artículo 39. Irrigación/Riego.....	49
Artículo 40. Bancos de suplentes.....	50
Artículo 41. Equipamientos en campo de juego.....	50
Artículo 42. Iluminación.....	51
Artículo 43. Generador Eléctrico.....	52
Artículo 44. Sonido.....	53
Artículo 45. Pantallas.....	53
Artículo 46. WIFI.....	54
Artículo 47. Espacio para el Director de Partido / Representantes Comet.....	54
Artículo 48. Sala de control antidoping.....	55
Artículo 49. Sala de Conferencias.....	55
Artículo 50. Sectores de prensa.....	56
 CAPÍTULO V – DERECHOS TELEVISIVOS.....	58
Artículo 51. Puesta al aire.....	58
Artículo 52. Contenidos del día de partido.....	60
Artículo 53. Contenidos durante la temporada.....	61



CAPÍTULO VI – PRENSA Y COMUNICACIÓN	64
Artículo 54. Medios de Comunicación.....	64
Artículo 55. Entrevistas, conferencias y responsabilidades con la prensa.....	65
CAPÍTULO VII — DE LA RESERVA.....	70
Artículo 56. Alcance del Reglamento.....	70
Artículo 57. Transmisión de los partidos	70
TÍTULO III – DE LAS SANCIONES	72
CAPÍTULO I – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PAGO VOLUNTARIO CON REDUCCIÓN.....	72
Artículo 58. Procedimiento especial de pago voluntario con reducción.....	72
Artículo 59. Aceptación del procedimiento especial de pago voluntario con reducción..	72
Artículo 60. Plazo de aceptación de procedimiento especial de pago voluntario.....	72
Artículo 61. Reducción aplicable.....	73
CAPITULO IV – EJECUCIÓN, AGRAVANTES, RECONOCIMIENTO Y EXTENSIÓN DEL ÁMBITO DE LAS DECISIONES Y SANCIONES	74
Artículo 62. Multas. Garantía de ejecución.....	74
Artículo 63. Circunstancias Agravantes.....	74
Artículo 64. Imposibilidad de Suspensión de la Ejecución de las Condenas.....	75
TÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES	76
Artículo 65. Normativa Aplicable.....	76
Artículo 66. Prescripción de las infracciones.....	76
Artículo 67. Comunicaciones. Modo.....	77
Artículo 68. Cómputo de los Plazos.....	77
Artículo 69. Cumplimiento.....	78
Artículo 70. Errores materiales.....	78
Artículo 71. Principios de Buena Fe y Veracidad de la Información.....	79
Artículo 72. Entrada en vigencia.....	79
ANEXO I - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE INDUMENTARIA.....	80
ANEXO II – ACTIVIDADES ESPECIALES EN CAMPO DE JUEGO	81



TÍTULO I - OBJETIVOS E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 1. Objetivos del Reglamento.

Este “Reglamento para la Organización, Desarrollo y Transmisión de la Liga Profesional de Fútbol” está dirigido a todos los Clubes que participen en las competencias organizadas por la Liga Profesional de Fútbol de la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante “LPF”).

En estas páginas se describen compromisos de los Clubes para garantizar las mejores condiciones de infraestructura a la hora de la disputa y televisación de la competencia.

La combinación de la organización, la imagen y la percepción audiovisual es el objetivo de este reglamento. Además de la producción televisiva, existen un conjunto de aspectos que deberán reflejarse de forma visible como pilares fundamentales: calidad del césped, iluminación, asistencia de público, aspecto del perímetro del terreno de juego, cumplimiento del fixture, calendarios y horarios fijados, como así también obligaciones comerciales, entre otras cosas.

Las medidas descritas en este reglamento están diseñadas para incrementar la calidad del espectáculo y de esta forma maximizar el valor de la competición haciéndola más atractiva tanto para el mercado nacional como internacional.

Este reglamento detalla las instalaciones requeridas a los Clubes para cada partido, así como los procedimientos que se deberán adoptar a futuro a la hora de organizarlos. También se definen las acciones concretas que los Clubes deberán tomar para alcanzar los estándares establecidos y los pasos que la LPF seguirá para asegurar la implementación de los mismos.

La LPF organizará programas informativos para trasladar y explicar con más detalle el contenido del reglamento al personal de los Clubes involucrados en los aspectos tratados en el mismo.

Este Reglamento podrá ser actualizado al inicio de cada temporada para adaptarlo a nuevas necesidades y circunstancias.



Artículo 2. Comunicaciones oficiales.

Todas las comunicaciones se harán a través de los responsables designados e informados por los propios clubes, denominados de aquí en adelante como "**Contacto Operativo LPF**". Dicho contacto deberá ser oficial del club. Por su parte, toda y cualquier actualización y/o comunicación y/o solicitud vinculada al presente Reglamento y sus obligaciones deberá ser dirigida al área de competencias a través del Sistema de Información de Clubes de la Liga Profesional de Fútbol de AFA (SIC), no siendo admisible ningún otro medio de comunicación y/o contacto.

Artículo 3. Director de Partido.

Se delegará en la figura del Director de Partido (y/o cualquier otra persona designada por la LPF) la potestad de implementar las normas establecidas en este Reglamento. Los Directores de Partido son la máxima autoridad en el campo de juego en cuanto a las tareas de organización del espectáculo y se apoyarán permanentemente en los Contactos Operativos de los Clubes.

Su actividad podrá comenzar hasta diez días antes de la fecha de inicio establecida para cada partido que le fuese asignado y terminará con la entrega del informe correspondiente.

Tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) **Funciones:** El Director de Partido deberá llegar al estadio entre 3 y 5 horas antes del horario establecido para el inicio del partido, procediendo a revisar los vestuarios, sala de antidoping, campo de juego, sala de prensa, accesos al campo de juego y revisará la programación del protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego.
- b) **Horario de inicio:** El Director de partido deberá velar por el estricto cumplimiento de los horarios de iniciación de los encuentros, así como también



que el lapso del entretiempo no exceda los 15 minutos estipulados entre silbato y silbato. Los horarios sólo podrán ser modificados por la LPF.

- c) **Informe del Director de partido:** El Director de partido hará su informe en el formulario especial que le será entregado antes de cada partido y lo remitirá a la LPF dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la finalización del juego a través del Sistema SIC.
- d) **Identificación de Jugadores:** De acuerdo a lo establecido en la hoja de ruta del partido, cada equipo deberá entregar al cuarto árbitro y/o al Director de Partido la planilla con los nombres de un máximo de 23 jugadores. Los primeros 11 comenzarán el partido, siendo designados los otros como suplentes. Los números y nombres, apellido y/o apodo que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de jugadores inscriptos.
- e) **Pelotas:** El Director de partido deberá resguardar que el balón con el que se dispute el partido sea el oficial de la LPF, dando las instrucciones pertinentes al árbitro al respecto. La cantidad de balones mínima es de 12, debiendo contar con la cantidad de alcanzapelotas establecidas en el artículo 25.
- f) **Campo de Juego:** El director de partido inspeccionará el campo de juego, tomando las medidas del mismo, de los arcos, que los bancos de suplentes cuenten con el número de ubicaciones que determine el Reglamento del torneo, que esté liberada la zona de ingreso al campo de juego de los equipos, la distancia de las placas publicitarias y la ubicación de las camillas o carrito camillero y la ambulancia de alta complejidad.



- g) **Banco de suplentes:** En conjunto con el cuarto árbitro, el Director de Partido deberá revisar que, durante los partidos, ninguna persona -con excepción del árbitro, árbitros asistentes y los jugadores que actúen- permanezca dentro del campo de juego.

Los jugadores suplentes y los auxiliares técnicos de los equipos tienen que permanecer en el lugar asignado para tal efecto. En el sector señalado para la ubicación de los jugadores suplentes podrán permanecer veintiún personas como máximo: doce jugadores suplentes, ocho integrantes del cuerpo técnico y un Responsable de Seguridad, el cual deberá constar en la planilla.

- h) **Cámaras de Televisión:** El Director de partido autorizará el ingreso de cámaras de televisión en el lugar donde no afecte el normal desarrollo de los partidos, así como a los operadores autorizados por las empresas con derechos de televisación.
- i) **Ubicación de los Fotógrafos:** Deberá comprobar que, durante el transcurso del partido, un número limitado de fotógrafos y personal de la transmisión oficial de televisión (todos debidamente identificados) estén ubicados entre los límites del terreno de juego y las tribunas para espectadores, en la parte posterior de los carteles de publicidad que existieren y también detrás de la línea de gol. Es obligatoria la utilización de chalecos suministrados por la LPF y acreditación del partido para acceder a esas áreas. Una vez iniciado el partido y hasta la finalización del primer tiempo, así como una vez iniciado el segundo tiempo y hasta la terminación del partido, ningún medio gráfico o televisivo puede moverse de su ubicación, salvo aquellos que sean de las emisoras con derechos.



En aquellos partidos en los cuales el resultado se defina mediante el sistema de penales, los reporteros gráficos podrán reubicarse detrás del arco involucrado en esa definición. Pero en ningún caso podrían posicionarse en el espacio lateral del campo de juego.

- j) **Suspensión de partidos:** En caso de lluvia intensa, inundaciones, campo de juego abnegado o por otras causas de fuerza mayor, el Director de Partido con el consentimiento de la LPF podrá suspender el inicio del mismo hasta el arribo del árbitro al estadio (dos horas antes).

Desde ese entonces, es el árbitro la autoridad competente para decidir si el campo de juego está en condiciones para realizar el partido programado, debiendo dar cuenta al Director de Partido designado por la LPF, quien informará a los equipos y a la prensa los detalles relacionados con la disputa del partido. A su vez, el Director de Partido podrá informar al árbitro respecto a la situación de las inmediaciones del estadio para que sea éste un punto considerado a la hora de evaluar la suspensión del encuentro.

- k) **Incidentes:** En el caso de producirse incidentes antes, durante o después del desarrollo del partido, y que como consecuencia de los mismos resultara herido o afectado alguno de los protagonistas (jugadores, árbitros o cuerpo técnico), el Director de partido deberá colaborar con el árbitro en todo lo que se requiera, ayudando al mismo -en caso de ser necesario- en la redacción del informe correspondiente, aportando detalles de lo acontecido. Cabe recordar que las decisiones en este caso, respecto a la suspensión del encuentro, corresponden exclusivamente al árbitro del encuentro.

- l) **Prensa:** Coordinar con los Jefes de Prensa de ambos equipos, las actividades vinculadas con las conferencias de prensa, difusión de las formaciones de los equipos en tiempo y forma, entrevistas en zona mixta, entrevistas Flash y



Superflash y cualquier otra actividad vinculada con la comunicación. Deberá controlar específicamente que cada uno de los equipos ceda a los 3 jugadores requeridos por la transmisión oficial para el desarrollo de entrevistas, post partido, dentro del campo de juego, y 1 jugador para entrevistas pre partido; y que dichas notas no superen los 60 segundos, cada una.

Artículo 4. Obligaciones de los Clubes.

Cada club deberá mostrar la máxima colaboración con el Director de Partido para el mejor desarrollo de las funciones del mismo.

A tal fin, deberán designar un “**Contacto Operativo LPF**” que estará presente tanto en los partidos en los que el club participe como local, como así también de los que participe como visitante, y será el principal referente de contacto para el Director de Partido en todos los temas relacionados con la normativa expuesta en este Reglamento.

La comunicación con el Contacto Operativo designado por los Clubes será tanto en los días de partido como también dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha de inicio del mismo. Esta persona será responsable de manera tal que pueda trasladar y coordinar las decisiones tomadas por el Director de Partido al resto del personal del Club.

Con anterioridad al inicio de la temporada, cada club deberá informar a través del sistema SIC y en la fecha límite que LPF determine, quienes serán los contactos operativos LPF para la disputa de partidos tanto en condición de local como visitante (1 titular y 1 suplente) durante la temporada (nombre completo, DNI, cargo en el club, teléfono y correo de contacto). A su vez, cualquier cambio que se produzca en estas designaciones, deberá ser informado en un plazo máximo de siete (7) días de producida la modificación a través del mismo medio.

El Contacto Operativo del club local podrá tener acceso al campo de juego antes, durante y una vez finalizado el partido, si el Director de Partido solicitase su presencia para cualquier tema vinculado a la organización del partido.



En el desarrollo de los partidos son obligaciones formales para los Clubes locales y los contactos operativos designados por los mismos:

- a) **Recepción:** A solicitud de la LPF, coordinar la recepción del Director de Partido designado al estadio.
- b) **Acceso y circulación:** Proveer libre acceso y circulación al Director de Partido en aquellas zonas y espacios que sean requeridos por la LPF para realizar las tareas y actividades establecidas en sus Reglamentos.
- c) **Colaboración:** Prestar la máxima colaboración en la actuación del Director de Partido para todas aquellas cuestiones sobre las que la LPF tenga competencias reglamentarias.
- d) **Planes de Contingencia:** Velar por la elaboración y aplicación de los Planes de Contingencia del estadio sede del partido (Plan de seguridad y/o Vigilancia Privada, Plan de Evacuación, Plan de Auxilio Médico, Plan Contra Incendios, Plan de Logística).
- e) **Espectadores:** Informar al Director de Partido el estimado de asistencia de espectadores (aforo) esperado para el día del partido.
- f) **Inspecciones:** Facilitar las inspecciones que el Director de Partido realice al escenario deportivo sede del encuentro diez (10) días antes de la llegada de las autoridades deportivas designadas para el partido, a fin de informar la situación operativa y funcional del estadio, así como el estado de la infraestructura y el campo de juego del mismo.
- g) **Servicios:** Verificar la presencia y ubicación del personal y recursos de trabajo de todas las entidades intervenientes en la ejecución y control del partido (Fuerza Pública, Bomberos, Vigilancia Privada, Personal de Salud, Ambulancia, entre otros). Coordinar con las fuerzas públicas el cumplimiento de las funciones del personal policial de acuerdo con lo establecido en el marco legal de cada jurisdicción, antes, durante y después del partido.



- h) **Seguridad:** Coordinar con el jefe del operativo policial del estadio y el Responsable de Seguridad del club el control de los objetos prohibidos conforme al presente reglamento.
- i) **Prensa:** Coordinar conjuntamente con el Director de Partido y el jefe de prensa local, la ubicación de los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, gráfica) y reporteros gráficos en las zonas destinadas para ellos, así como de informarles sobre las prohibiciones de ingreso al campo de juego antes, durante y después del encuentro.
- j) **Incidentes:** Informar al Director de partido cualquier incidente de seguridad que altere el orden público antes, durante y después del partido.

En el desarrollo de los partidos son obligaciones formales para los Clubes visitantes y los contactos operativos designados por los mismos:

- a) **Logística:** Informar al Director de Partido en forma oportuna los itinerarios de viaje, hoteles de concentración y todo aquel requerimiento que en materia de seguridad sea requerido.
- b) **Delegación:** Informar los integrantes de la Delegación visitante (autoridades) que asistirán al estadio.

Artículo 5. Inspecciones.

La LPF tendrá la facultad de realizar inspecciones en las instalaciones de los estadios en cualquier momento durante la temporada. El objetivo de las mismas es auxiliar a los clubes en la organización de los partidos en todos sus aspectos.

Algunas de las auditorías que podrían realizarse son las siguientes:

- a) Transmisión televisiva (infraestructura, ubicación de las cámaras, zonas de prensa, etc.).
- b) Iluminación artificial e instalación eléctrica.



- c) Césped.
- d) Publicidad dentro del estadio (incluyendo paneles de publicidad).
- e) Kit de marketing en campo de juego.
- f) Infraestructura en general (estadio o predios)

El Informe de Cumplimiento resumirá todo lo evaluado durante la visita e informará a los clubes sobre el grado de acatamiento de lo reglamentado.



TÍTULO II - ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y TRANSMISIÓN

CAPÍTULO I – ORGANIZACIÓN DURANTE EL DÍA DE PARTIDO

Artículo 6. Reunión de coordinación.

El Director de partido encabezará la Reunión de Coordinación del Partido, debiendo informar previamente a los Contactos Operativos de ambos clubes el día, la hora y la metodología de la reunión (presencial o virtual). En dicha reunión deberán estar presentes las siguientes personas:

Representantes de LPF:

- a) Director de Partido.

Representantes de los clubes:

- a) Contacto Operativo.
- b) Responsable de prensa.
- c) Responsable de Seguridad.
- d) Responsable del área médica. *
- e) Responsable del área técnica. *
- f) Responsable o miembro del departamento de Marketing. *

Además, deberán estar presentes:

- a) Responsable de Seguridad de la jurisdicción correspondiente.
- b) Responsable Operativo/Productor de la transmisión oficial.
- c) Responsable de Infraestructura o estadio del club local. *
- d) Responsable del campo de juego del club local (Ej. canchero) *.

(*) De acuerdo a las características del partido, el Director de Partido podrá eximir la participación de estas personas en la reunión de coordinación.



El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.

Artículo 7. Hoja de Ruta.

Se presenta a continuación un modelo de cuenta regresiva oficial que deberá seguir el Director de Partido quien podrá ajustarla de acuerdo a las características de cada partido y deberá comunicar la misma a los Contactos Operativos de los Clubes en la Reunión de Coordinación. Los equipos deberán adecuarse a la misma dando cumplimiento tanto a las actividades previstas como al cronograma horario establecido de forma obligatoria.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Reunión de Coordinación de Partido conforme artículo 6.
2. Apertura del estadio (2 a 3 horas antes).
3. Llegada de los árbitros (como mínimo 2 horas antes).
4. Llegada de los equipos (como mínimo 1 hora y media antes).
5. Verificación de vestimenta por parte del 4to. Árbitro en vestuarios (1 hora y 10 minutos antes)
6. Entrega de planillas por parte de los clubes (1 hora antes).
7. Inicio del calentamiento previo (45 minutos antes).
8. Fin del calentamiento previo (20 minutos antes).
9. Última verificación arbitral del campo de juego (15 minutos antes).
10. Aviso de cinco minutos para los equipos (10 minutos antes).
11. Entrada de los suplentes y cuerpos técnicos (5 minutos antes).



12. Entrada de los equipos y árbitros con el KIT LPF (4 minutos antes).
13. Himno de la LPF y saludo FIFA entre jugadores, árbitros y entrenadores (3 minutos antes).
14. Foto oficial de los equipos (2 minutos antes).
15. Sorteo del campo de juego (1 minuto antes).
16. Inicio del partido.

Artículo 8. Apertura del Estadio.

La apertura del estadio deberá realizarse como mínimo entre 2 y 3 horas antes del inicio del partido, debiendo el club local asegurarse que el horario establecido permita un acceso ordenado del público en base a la concurrencia estimada para el encuentro y respetando en todo momento las indicaciones de los organismos de seguridad.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.

Artículo 9. Llegada de los equipos al estadio.

Los equipos deberán programar su llegada al estadio con por lo menos 90 minutos de antelación al horario del inicio del partido, a fin de cumplir todos los requerimientos previos de presentación de lista de alineación y documentación.

En el supuesto caso que un equipo concentre en su estadio, no será necesario que arribe al mismo 1 hora y media antes, pero deberá estar presente en su vestuario al menos 1 hora y 10 minutos antes del inicio del partido para la verificación de vestimenta y entrega de planilla de formaciones.



Vale destacar que solamente las empresas con derechos de transmisión, la LPF y/o los mismos clubes que participan del encuentro podrán ingresar al vestuario y tomar imágenes del mismo antes de la llegada de los equipos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

Artículo 10. Vestimenta.

El 4to. Árbitro del encuentro verificará en los vestuarios que la vestimenta de los equipos sea la designada previamente por la LPF para el encuentro, debiendo informar posteriormente la situación al Director de Partido.

Artículo 11. Planilla de Formaciones.

Los clubes deberán entregar en la oficina del Comet dentro del estadio, en un plazo no menor de 1 hora antes del inicio del partido, la planilla con la información de los jugadores (titulares y suplentes) que disputarán el encuentro. El club local tendrá la obligación de hacer la entrega en primera instancia (pero siempre dentro de los plazos establecidos). Inmediatamente después el club visitante procederá a la entrega de su planilla.

Con posterioridad a esto, el Responsable del Sistema Comet realizará las verificaciones correspondientes y emitirá siete (7) copias de la planilla de partido. Dicha planilla será remitida a ambos clubes, al cuerpo arbitral y 4 copias al Director de Partido quien hará entrega a la empresa con derechos audiovisuales y a los contactos operativos de cada club para su difusión a la prensa.



En el supuesto caso que no estuviese presente el Responsable del Comet, el 4to. Árbitro cumplirá la tarea de verificación y comunicación a los actores correspondientes.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 12. Calentamiento previo.

Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del Director de Partido o del árbitro del mismo, ambos equipos y la terna arbitral tienen el derecho de realizar el calentamiento previo en el campo de juego, una vez realizado el control de planilla de juego e indumentarias y respetando el horario indicado por el Director de partido.

Normalmente el calentamiento ocurrirá desde 45 minutos antes del inicio del horario del partido y los equipos y árbitros están obligados a retirarse a sus vestuarios indefectiblemente 20 minutos antes de la hora de inicio del mismo, liberando totalmente el campo de juego de jugadores, asistentes y elementos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 13. Calentamiento durante el partido.

El área para calentamiento de los jugadores suplentes durante el partido deberá ser delimitada por conos y cumplir con las siguientes consideraciones:

- a) El calentamiento durante el juego deberá ser sin balones.



- b) Durante el calentamiento los jugadores deberán utilizar el chaleco correspondiente.
- c) Se recomienda realizar el calentamiento en una zona detrás de los arcos. De no ser esto posible en función del espacio o la cercanía con las tribunas, alternativamente podrá realizarse el calentamiento al lado de los bancos de suplentes.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 100 (cien) entradas generales.

Artículo 14. Salida conjunta.

14.1 Los equipos deberán presentarse en el túnel de salida al campo de juego en el horario establecido en la cuenta regresiva presentada por el Director de Partido.

14.2 Los mismos deberán pasar por debajo del pórtico de ingreso de la LPF y de manera conjunta. En el comienzo de la fila del ingreso se ubicarán los árbitros, luego los capitanes y el resto de los jugadores titulares de cada equipo (el equipo local se colocará a la derecha de la terna arbitral y el equipo visitante a la izquierda) debiendo el árbitro tomar la pelota del atril LPF.

La imposibilidad de realizar la salida conjunta debe estar informada y justificada a la LPF con anterioridad a la realización del partido y solo podrá considerarse con motivo de alguna situación relacionada a la seguridad física de los jugadores o impedimentos en cuanto a la infraestructura del estadio.

14.3 Asimismo, los clubes deberán:

- a) Realizar el saludo protocolar FIFA Fair Play, de acuerdo a las siguientes instrucciones: El cuerpo arbitral, junto a los equipos se alinearán en el terreno de juego por delante del back de sponsors de LPF, dando frente a la tribuna



principal, quedando situado el equipo local a la derecha del trío arbitral y el equipo visitante a la izquierda.

En ese momento se deberá transmitir por parlantes del estadio el himno de la LPF (en caso de ser solicitado por el Director de Partido). Luego, el árbitro dará la señal para que los jugadores del equipo visitante vayan pasando, uno a uno, saludando al cuerpo arbitral y a los jugadores del equipo local, regresando a su posición. Una vez finalizado el saludo del equipo visitante, los jugadores del equipo local pasarán, uno a uno, a saludar al trío arbitral.

- b) Los equipos deberán tomarse la foto institucional del partido con el pie de foto de la LPF colocado en el lugar que la misma determine previamente, independientemente de que luego quieran mostrar otro cartel.
- c) Si la LPF planificó y comunicó a los Clubes previamente alguna acción (ingreso con niños escolta, cantar el himno, minuto de silencio, etc.) o la exhibición de banner o cartel determinado (campaña, conmemoración, etc.), los Clubes deberán implementarla de forma previa a cualquier otra que hubiese sido aprobada por la LPF.
- d) Los capitanes realizarán el sorteo de lados y posterior foto institucional con los árbitros con el back de sponsors de la LPF.

Los equipos deberán asimismo respetar las indicaciones adicionales que pudieran surgir relativas al protocolo de ingreso al campo de juego, las cuales serán oportunamente comunicadas de forma previa por parte del área de Competencias y supervisadas por el Director de Partido el día del encuentro.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales en caso de incumplir con las obligaciones contenidas en el inciso 14.1.
- Multa económica equivalente al valor bruto de 1000 (mil) entradas generales en caso de incumplir con las obligaciones contenidas en el inciso 14.2 o 14.3.



Artículo 15. Escoltas en salida de jugadores.

No estará permitido antes ni después de ningún partido del torneo, el ingreso al terreno de juego de los jugadores acompañados por personas no habilitadas al efecto (ej. niños), excepto para protocolo oficial de entrada de jugadores y otras acciones que sean organizadas directa y exclusivamente por la LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 16. Homenajes y/o actividades especiales.

16.1. Cualquier acto institucional y/o actividad especial que los clubes quieran realizar antes de los partidos, deberá contar OBLIGATORIAMENTE con la anuencia y aprobación escrita previa de la LPF. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes al área de competencia a través del Sistema SIC con una antelación mínima de 96 horas hábiles previas al inicio del partido, y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II.

16.2 La LPF podrá considerar de forma excepcional solicitudes fuera de este plazo para el caso de sucesos que puedan ocurrir dentro de las 96 horas previas al inicio del partido, y sobre los cuales el club quiera realizar un homenaje (Ej. minuto de silencio), pero siempre contando con la solicitud correspondiente por parte del club de forma previa y la aceptación a través del sistema SIC por parte de la LPF.

16.3. En caso de aceptación por parte de la LPF de la solicitud, el Director de Partido será informado por el área de Competencias.

16.4. Las actividades previas al inicio del partido deberán realizarse hasta 15 minutos antes del comienzo del mismo, con el fin de integrarlo en la hoja de ruta previa y evitando posibles retrasos en el inicio.



16.5. En caso de que los jugadores muestren un cartel o pancarta especial a la hora de la foto oficial, está deberá ser independiente de la foto que los jugadores deberán sacarse con el cartel de la LPF.

16.6. Una vez que los equipos hayan realizado el saludo FIFA, los clubes podrán realizar homenajes a alguno de los protagonistas que fueran a desempeñarse en el partido, siempre y cuando notifiquen a través del Sistema SIC de esta actividad al área de competencias de la LPF conforme lo dispuesto en los apartados 16.1 y 16.2 precedentes.

16.7. No se podrán realizar homenajes y/o actividades especiales en el entretiempo de los partidos, excepto para acciones que sean organizadas directa y exclusivamente por LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 17. Horario de inicio.

Los equipos deberán respetar estrictamente el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones del Director de Partido establecidas en la Cuenta Regresiva que entregará a los equipos y cuerpo arbitral, y que estará pegada en sus correspondientes vestuarios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.



Artículo 18. Bancos de suplentes.

Están autorizados a permanecer en el Banco de Suplentes la cantidad máxima de 21 personas: 12 jugadores suplentes, 8 integrantes del cuerpo técnico y 1 responsable de seguridad, siendo obligatoria la presencia de un médico del equipo. Además, está autorizada la presencia de un Responsable de Seguridad del club al lado del área técnica, debiendo constar en la planilla oficial de juego los datos de la persona designada para esa función.

No se permitirá la presencia de otras personas que no integren la Planilla Oficial de Juego en el banco de suplentes ni en la zona aledaña a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al campo de juego.

El Cuarto Árbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar de eso al Árbitro principal y al Director del Partido.

No se permite que un jugador o miembro del cuerpo técnico suspendido o expulsado, permanezca en la zona técnica.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

Artículo 19. Personas autorizadas para ingresar y permanecer en el campo de juego.

Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad bajo la responsabilidad exclusiva del club local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los integrantes de los equipos, los árbitros, y aquellas que designe específicamente la LPF que cumplan funciones definidas dentro del campo de juego.

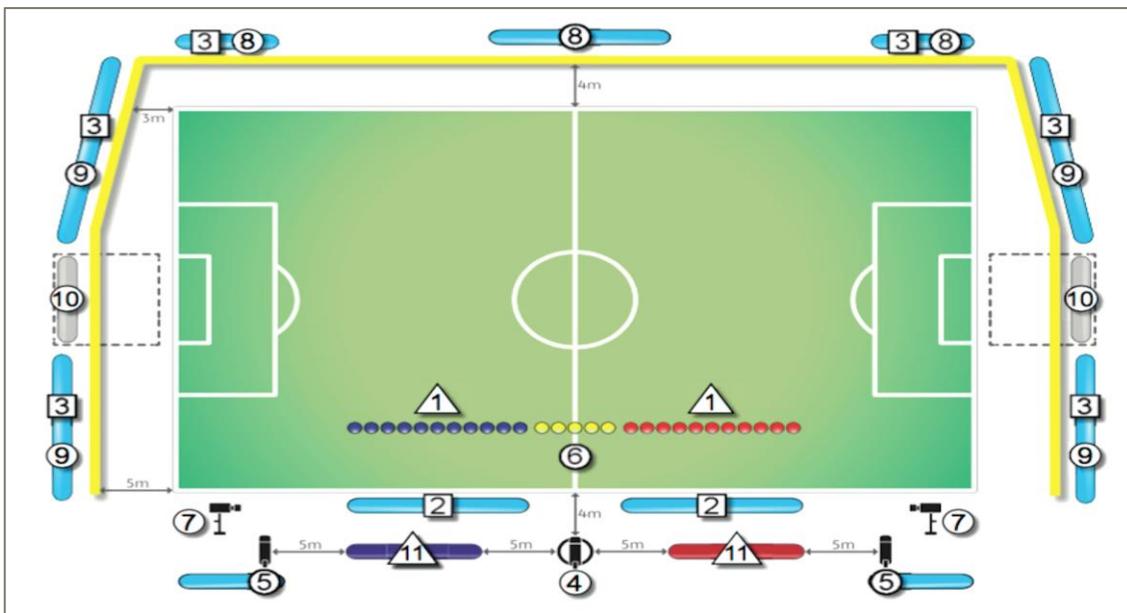
Las personas con autorización de la LPF para estar en el campo de juego son:



- Jugadores titulares (22 entre ambos equipos), jugadores suplentes, integrantes del cuerpo técnico y responsables de seguridad (42 entre ambos equipos), árbitros (4), camilleros (3), Director de Partido (1), Responsable Operativo de Seguridad de la LPF (1), personal técnico (10), personal de TV con derechos (22), periodistas de campo de juego de la transmisión oficial de las empresas de TV (2), personas de la compañía encargada de la estática (6), personal de COMET (1), técnicos VAR (1), responsable intercomunicadores (1)
- Personas requeridas y cuya responsabilidad y definición corre por cuenta de los clubes: fotógrafos, cámaras adicionales de la TV (autorizadas por la LPF), policía uniformada, director de seguridad, personal de seguridad de cada club y alcanzapelotas.
- Podrán ingresar y permanecer en campo de juego una cámara de video y un fotógrafo pertenecientes a los Clubes con la finalidad de proveer contenido a sus plataformas oficiales. Las empresas dueñas de los derechos audiovisuales podrán destinar una persona por partido para grabar contenidos para sus plataformas digitales. Los mismos deberán ubicarse en las zonas definidas por la reglamentación vigente y cuidando, especialmente no interferir en el tiro de cámara de los otros medios.
- La LPF podrá disponer el ingreso y permanencia de un fotógrafo, un videoeditor y una persona dedicada a grabar contenidos para sus plataformas digitales.

Vale destacar que todo el equipamiento técnico en el campo de juego debe estar posicionado de modo que no presente ningún peligro para los jugadores, entrenadores y árbitros, ni cualquier persona que esté en el mismo. Además, los fotógrafos, camarógrafos, personal de producción de televisión, personal de seguridad, camilleros, periodistas de la transmisión oficial y los alcanzapelotas están obligados a tener la acreditación correcta, sectorizada y exhibida en todo momento.

El siguiente diagrama muestra cómo debe ser la configuración del mismo, aunque puede tener modificaciones según las condiciones individuales de cada estadio.



Detalle de funciones y cantidad de personas habilitadas para cada actividad en el campo de juego:

1. Jugadores pertenecientes a los equipos en el momento previo al comienzo del partido (22).
2. Fotógrafos previa del comienzo del partido - Cada Club define la capacidad- (1 o 2 puestos).
3. Fotógrafos durante el partido (Cada Club define la capacidad, zona instalada con cables y WIFI).
4. Operadores de Cámara en el medio del campo (2).
5. Operadores de Cámara de 20m (4).
6. Operadores de Cámara de mano para TV (previo al comienzo del partido, después del partido) (2).
7. Operadores de Steadicams durante el partido (4). (De acuerdo con las condiciones individuales de cada estadio y en caso que sean utilizados)
8. Operadores de Cámara de ángulo inverso (6). (En caso que sean utilizados).



9. Operadores de Cámaras adicionales de TV (una zona de 10m x 2m reservado).
(Cada Club define capacidad).
10. Operadores de Cámara del transmisor oficial (sólo cámaras automáticas enfrente de los carteles) (4).
11. Jugadores suplentes e integrantes del cuerpo técnico, incluido el médico y responsables de seguridad (42).
 - Carteles de publicidad

Otras funciones:

- Dos (2) periodistas televisivos de campo de la transmisión oficial ubicados detrás de los bancos de suplentes.
- Hasta un máximo de seis (6) personas de la empresa encargada de la estática en el campo de juego, con su correspondiente acreditación.
- Los delegados encargados del Control Antidoping (1 por cada club) (2) que deberán acreditarse con la credencial otorgada por el club y visada por la LPF .
- Tres (3) personas encargadas del traslado de los jugadores lesionados (camilleros), acreditados por el club local.
- Dos (2) personas, debidamente acreditadas por el club local, que tendrán a su cargo el cuidado del acceso de los vestuarios al campo de juego.
- La cantidad de efectivos de seguridad privada y personal de policía uniformada que definan el jefe del operativo conjuntamente con el responsable de seguridad del club local para el encuentro.
- Los alcanzapelotas de acuerdo a lo definido en el artículo 23.
- El Director de Partido.
- Responsable Operativo de Seguridad de la LPF.
- Operadores de Cámara de los Clubes y/o la LPF.



Se deja constancia que el Director de Partido podrá autorizar el ingreso al campo de juego de personas no incluidas en el detalle de este artículo, siempre y cuando esto quede asentado en el informe final que suministre a la LPF e indicando los datos de la persona, cargo y razón por la cual fue autorizado su ingreso.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

Artículo 20. Acreditaciones y chalecos.

El personal que está alrededor del campo de juego es visible en la señal de televisión y forma parte de la percepción que tienen los espectadores de lo que pasa en el estadio.

Por lo cual, para poder diferenciar a cada persona, los clubes deberán hacer entrega de chalecos de diferente color, según la actividad que desarrollen. Vale destacar que los chalecos se retirarán junto a la acreditación, con firma y entrega de DNI y/o acreditación del medio, y deberán ser reintegrados obligatoriamente al finalizar el partido.

Los colores según la actividad serán:

- Fotógrafos: Rojo.
- Personal de televisión y otro personal técnico: Rosa.
- Seguridad: Naranja/Amarillo.
- Suplentes: (A definir de acuerdo al partido).
- Camilleros: Blanca o ropa de la empresa correspondiente.
- Alcanzapelotas: Camiseta alternativa del club local / pecheras / indumentaria oficial.



En cuanto a las acreditaciones, la LPF determinará un diseño universal de las tarjetas de acreditación para que los pases utilizados sean estándar en todos los estadios, con el respectivo diseño de la LPF.

La misma deberá estar colgada con el acollador que defina la LPF de manera obligatoria durante toda la jornada y deberá garantizar que solamente las personas correctas deben acceder a los sitios debidos durante la realización del partido. Para esto, será utilizado un sistema de acreditación con diferentes colores o números para cada área.

La acreditación sectorizada se retirará, junto con el chaleco correspondiente según actividad, el día del partido, contra firma y presentación y registro del DNI. De esta manera, es obligación ir al estadio con la identificación necesaria.

Los clubes determinan las acreditaciones con la supervisión de la LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 21. Vestimenta de los jugadores.

21.1. Los clubes deberán enviar a través del Sistema SIC hasta diez (10) días hábiles antes de la iniciación de la competencia, las imágenes de frente y de espalda de su indumentaria, que deberá estar compuesta por camiseta, pantalón y medias (Ver Formulario en Anexo I).

Deberán acompañar el formulario con una nota de la empresa que provee la indumentaria al Club indicando que la misma cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con todas las opciones de indumentaria presentadas durante toda la temporada.



Deberán informar las TRES opciones de indumentaria de los equipos: OFICIAL, ALTERNATIVA y TERCERA OPCIÓN (Si la hubiera). Las mismas deben ser de colores y tonalidades marcadamente contrastantes entre sí.

Para el caso de los arqueros, cada club deberá indicar igualmente TRES uniformes de colores contrastantes entre sí y con aquellos de los jugadores de campo del mismo club. Los pantalones podrán ser largos o cortos, pero siempre ofreciendo alternativas de distintos colores (también tres) que deberán ser informadas junto al resto de la indumentaria.

21.2. Vale destacar que los uniformes para la competición deberán ser aprobados por la LPF que podrá solicitar la indicación de un color y/o combinación distinta de las presentadas por los clubes.

21.3. Los clubes deben OBLIGATORIAMENTE presentar y tener disponible todas las indumentarias sin EXCEPCIÓN para todos los partidos de la temporada, no siendo argumento válido para la falta de alguno de ellos la falta de entrega de los mismos por parte del proveedor y/o cualquier otra situación similar.

En el supuesto caso que un Club argüente la imposibilidad de disponer de una parte o la totalidad del uniforme oportunamente informado y que la LPF hubiese dispuesto para la disputa de un partido, la LPF podrá proveer a dicho Club de indumentaria deportiva que contraste con aquella de su rival, sin perjuicio de aplicar igualmente las multas correspondientes al Club por el incumplimiento al presente artículo.

21.4. En caso de cambio de indumentaria durante el torneo, el club deberá enviar el formulario con el nuevo modelo de uniforme para aprobación de la Liga al menos 10 (diez) días antes de la disputa del partido en el cual desea que dicho uniforme se encuentre disponible para ser seleccionado por la LPF. Además, deberá indicar cuál de las tres opciones de indumentaria presentadas anteriormente serán reemplazadas, las cuales no serán dadas de baja hasta el momento que el Club informe la disponibilidad de la nueva indumentaria.

21.5. La LPF será la encargada de designar, con la debida anticipación, los uniformes con los que cada equipo jugará.



Siempre que sea posible, se designará el uniforme que haya sido declarado como primer uniforme en el formulario. Sin embargo, cuando esto no sea posible, el principio a ser utilizado será que sea el local quien juegue con su indumentaria OFICIAL.

En casos extremos considerados por la LPF, ambos equipos podrán realizar combinaciones de sus uniformes, en cuanto a camiseta, pantalones y medias.

21.6. Pedidos especiales: Los clubes cuando jueguen de local podrán solicitar, con la debida antelación, fuera de las tres camisetas vestimentas presentadas, la designación de un uniforme especial para un partido por Homenaje o acción de marketing. Dicha solicitud deberá ser enviada para su aprobación a través del sistema SIC. No se considerarán pedidos por faltantes u otras cuestiones.

21.7. Mangas largas y calzas: Las camisetas inferiores podrán ser de un único color, el mismo que el color principal de las mangas de la camiseta o bien podrán ser estampadas o de varios colores siempre y cuando repliquen de forma exacta las mangas de la camiseta. Por otro lado, si se usan mallas térmicas, estas deberán ser del color principal de los pantalones cortos o de su parte inferior; además, los jugadores del mismo equipo deberán llevarlas del mismo color.

21.8. Acciones institucionales y solidarias: la LPF podrá solicitar a los clubes la entrega de camiseta/s autografiada/s por jugadores de los equipos con el fin de realizar acciones de bien público, institucionales y/o solidarias.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales por partido.

Artículo 22. Números y nombres en la camiseta.

Los jugadores de los equipos obligatoriamente deberán utilizar uniformes con números contrastantes al color de la camiseta y los pantalones.



Los números deberán colocarse en la parte dorsal de la camiseta y en la parte frontal del pantalón, a su vez su diseño deberá incluir colores contrastantes de los mismos.

Las camisetas deberán llevar preferentemente en la parte superior de la espalda el nombre y/o apellido y/o apodo del jugador respectivo, no debiendo exceder el mismo una altura de 7 cm.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 23. Parches LPF.

23.1 El Club campeón vigente de cada competencia (Torneo o Copa) deberá lucir en la parte superior de la manga derecha un parche oficial de Campeón de la LPF durante todo el torneo correspondiente.



Su uso será obligatorio y deberá estar colocado en la manga superior derecha*, por lo que se recomienda dejar un espacio libre de publicidad en dicha manga de 6 cm. de diámetro

En el caso de tener un sponsor (en la manga superior derecha) deberá, junto con el área de marketing de LPF, coordinar la colocación del mismo en otro espacio de dicha manga.



23.2. Parche de los demás Equipos. Los demás equipos llevarán obligatoriamente en la parte superior de la manga derecha el parche correspondiente al Torneo de cada edición, por lo que se recomienda dejar un espacio libre de publicidad (centralizado) en dicha manga de 6 cm. de diámetro para la colocación del parche en dicho espacio.

Su uso será obligatorio y deberá ser colocado conforme se indica seguidamente:



En el caso de tener un sponsor (en la manga superior derecha) deberá, junto con el área de marketing de LPF, coordinar la colocación del mismo en otro espacio de dicha manga.

23.3. Parche Match Day: La LPF podrá disponer ocasionalmente la utilización de un parche conmemorativo por alguna ocasión especial, el cual deberán lucir los jugadores en la parte superior de la manga derecha durante el partido correspondiente.

23.4. La LPF proveerá la cantidad establecida de parches a todos los clubes.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientos cincuenta) entradas generales.



Artículo 24. Pecheras Clubes.

Todos los jugadores suplentes deberán utilizar pecheras en el banco de suplentes y el calentamiento durante el partido. El árbitro tiene la potestad de solicitarle al cuerpo técnico también la utilización de pecheras identificadorias.

Artículo 25. Alcanzapelotas.

El club local debe facilitar entre 8 y 12 alcanzapelotas, que deberán ser jugadores de las divisiones juveniles de su club, masculino o femenino, de entre 14 y 17 años de edad, con conocimiento básico reglamentario, para el calentamiento y para el partido. Los Alcanzapelotas deberán usar el uniforme o chalecos suministrados por los clubes, debiendo los colores de los mismos contrastar con los uniformes de los jugadores, arqueros y árbitros.

Antes del inicio del partido el club local deberá entregar la lista con el nombre completo de cada alcanzapelotas de acuerdo con su posición para el 4º Árbitro que pasará las instrucciones de cómo ellos deberán trabajar durante el partido.

Los alcanzapelotas estarán ubicados de la siguiente manera cuatro de ellos se situarán en una de las bandas, cuatro en la otra, dos en uno de los fondos, dos en el otro. En caso que el número de alcanzapelotas sea inferior a 12 (y hasta 8) el club local deberá distribuirlos de forma equitativa en todo el perímetro del campo de juego.

Por cada alcanzapelotas que es expulsado por el árbitro durante el partido por retrasar la reposición de la pelota, por no estar en su posición o por no seguir las instrucciones pasadas antes del inicio del partido, se aplicarán las siguientes multas:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.



Artículo 26. Público.

La ocupación del estadio por parte del público es parte de la percepción audiovisual del partido por lo que en una óptima retransmisión televisiva el estadio deberá apreciarse lleno.

Es por ello que la LPF recomienda a los clubes ubicar a los abonados y público asistente prioritariamente entre córner y córner de la tribuna opuesta a la posición de la cámara principal, denominada como "U televisiva".

El Director de Partido informará tras cada partido sobre la ocupación de dicho sector y tomará una fotografía como referencia del nivel de ocupación de dichas tribunas en el minuto 30 del primer tiempo.

Artículo 27. Cifra de asistencia.

Una vez finalizado el encuentro, el club local deberá informar al Director de Partido la cifra de asistencia de público al encuentro, detallando:

- Cantidad total de asistentes.
- Cantidad de socios que ingresaron.
- Cantidad de entradas vendidas.
- Cantidad de Invitados.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 28. Entradas Sponsors, TV y Representantes de la LPF.

Los clubes deberán proveer a la LPF de un mínimo de 100 (cien) ubicaciones de protocolo (entre palcos y plateas) por partido, para ser distribuidos entre sus sponsors,



las empresas con derechos de retransmisión y los representantes de la LPF. La entrega de las mismas deberá realizarse con una antelación suficiente antes del inicio de cada partido en la sede de la LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 29. Aspectos relativos a la Seguridad.

Los clubes que actúen como anfitriones deberán garantizar la existencia y cumplimiento de los correspondientes planes de emergencia, contingencia y seguridad en el estadio. En particular, deberán contar con los servicios de policía y/o seguridad privada, y emergencia (servicios médicos incluyendo ambulancias y de bomberos) de conformidad con los requisitos de las autoridades públicas competentes. Asimismo, se deberá garantizar la prestación de primeros auxilios a los espectadores y disponer para el estadio, de un plan de seguridad, un plan contra incendios, un plan de evacuación, vigentes y aprobados por las autoridades competentes, como así también de un plan de logística y control de acceso de personas y objetos prohibidos.

Luego de cada partido, los clubes deberán proveer al Responsable Operativo de Seguridad de la LPF (o en su defecto al Director de Partido) toda la información referida al operativo policial incluyendo cantidad de efectivos y módulos, costo del mismo, cantidad de personal de Seguridad privada, y todo otro dato que pudiese requerir la LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.



Artículo 30. Seguridad en zona de vestuarios del cuerpo Arbitral.

El vestuario de los árbitros deberá estar custodiado por efectivos de seguridad pública y/o privada. No se permitirá la entrada y/o presencia de personas ajenas a las funciones de los mismos, ni personal o dirigentes pertenecientes a ninguno de los equipos que disputen el partido. La contravención a esta obligación será informada por los árbitros y/o el Responsable Operativo de Seguridad de la LPF y/o el Director del Partido.

Las autoridades de los clubes que quieran realizar el saludo protocolar al cuerpo arbitral, lo deberán hacer hasta una 1 hora y 10 minutos antes del inicio del encuentro y dicho encuentro deberá llevarse a cabo con la puerta del vestuario abierta.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.

Artículo 31. Capacitaciones.

La LPF podrá realizar capacitaciones especiales para personal de seguridad pública o privada y trabajadores de UTEDyC en los estadios.

Artículo 32. Prohibiciones.

El Club procurará informar adecuada y permanentemente al público acerca de las conductas que deberán mantenerse en todo momento, así como de la prohibición de presencia y/o uso de las siguientes personas y objetos:

- a) Personas en estado de embriaguez.
- b) Personas bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- c) Personas con indumentaria que no permita una adecuada identificación.
- d) Armas blancas.



- e) Armas de fuegos.
- f) Envases de vidrio.
- g) Iluminación Laser.
- h) Pitos (Silbatos que puedan confundir a las autoridades del partido y jugadores).
- i) Extintores de humo de colores.
- j) Rollos de papel.
- k) Trapos o Banderas que impidan la correcta identificación de los aficionados.
- l) Frentes o banderas que impidan la identificación de los aficionados y la visibilidad del público.
- m) Tiras de tela que impidan la correcta identificación de los aficionados.
- n) Globos a gas.
- o) Cualquier tipo de elemento accionando por sistema de gas.
- p) Ningún tipo de objeto pirotécnico.

El ingreso por parte del público de toda clase de objetos pirotécnicos (bengalas, pólvora, bombas de humo o estruendo, fuegos artificiales, etc.) se encuentran estrictamente prohibido en los estadios.



CAPÍTULO III – PUBLICIDAD

Artículo 33. Régimen de los espacios publicitarios.

33.1. Para estandarizar y homogeneizar el aspecto de la zona perimetral de los estadios, la LPF estableció una serie de directrices respecto a los espacios publicitarios:

33.1.1. Los clubes podrán colocar publicidad en los siguientes espacios (tanto en Primera División como en Reserva):

- a) Primera U televisiva: carteles estáticos o dinámicos a través de vallas LED que recorran el perímetro más cercano al campo de juego, de círculo a círculo. (Solo Primera División)
- b) Segunda U televisiva: es la publicidad entre la primera U y la primera fila de asientos. La misma deberá ser estática, uniforme y con colores homogéneos y monocromáticos (fondo de un color y logos de otro).
- c) Alfombras detrás de los arcos: deben estar pasando la línea de meta. Podrán ir hasta tres por cada uno de los arcos.
- d) Publicidad en el arco: pancartas que se posicionan detrás del arco, en el fondo de la red. Podrá haber una por cada arco y no deberá superar los 6 metros de ancho y 0,5 metros de alto.
- e) Contra U: es la zona que está opuesta a la "U televisiva". La LPF podrá solicitar algún espacio para mensajes institucionales.
- f) Bancos: la parte frontal podrá llevar bandas de publicidad de hasta 20 cm de alto. Además, los asientos podrán exhibir un patrocinador.

Se recomienda que los bancos de suplentes no estén ubicados en la U televisiva que enfoca la TV para evitar perder espacios publicitarios en la transmisión.



33.1.2. La LPF podrá colocar publicidad en los siguientes espacios (tanto en Primera División como en Reserva):

- Arco / Pórtico para la salida de jugadores.
- Tótem / atril para pelota.
- Carteles pasillo entrada al campo de juego (Carpas)
- Lonas del centro del campo: en el círculo central, antes del saludo entre los capitanes y previo al inicio del partido siempre.
- Pie de Foto de los equipos (once iniciales).
- Back de sponsors de la LPF en el saludo FIFA y en el sorteo de árbitros.
- Back de sponsors de la LPF en las notas pre y post-partido.
- Lonas en las áreas en el momento de salida de los equipos.
- Lonas en el otro lado del campo de juego de la U televisiva.
- Cartel de cambios.
- Cartelería Perimetral / Estática (Sólo para Reserva)

33.1.3. La LPF proveerá a los Clubes de los distintos elementos comerciales que serán utilizados a lo largo de las competencias, los cuales deberán ser rigurosa y cuidadosamente guardados, siendo el Club el responsable de su cuidado y mantenimiento en perfectas condiciones. Los cambios por roturas deberán ser costeados por los clubes.

33.1.4. Colocación: los clubes deberán poner a disposición 4 (cuatro) colaboradores para la colocación y activación de los elementos comerciales. El costo de dichos colaboradores será costeado por la LPF.

33.1.5 Cartelería / Estática Reserva: la LPF proveerá el 50 % de los carteles necesarios para cubrir la U televisiva. Los clubes podrán utilizar el restante 50 %, a elección y costo de los clubes. En caso que los clubes no lo utilicen, la LPF podrá disponer de ese % para cubrirlo con sponsors propios de LPF.



33.1.6 En caso de existir situaciones que no permitan el total cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo, los clubes deberán presentar a la LPF una nota explicando dicha situación, las cuales serán evaluadas para su contemplación.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 entradas generales por partido más su costo de reposición en caso de rotura y/o pérdida de los elementos comerciales.
- Multa económica equivalente al valor bruto de 1000 entradas generales por cada partido en el cual no se coloque algún elemento comercial dentro de los espacios reservados para la colocación de publicidad de la LPF.

33.2. Activaciones / Experiencias:

33.2.1 Los siguientes espacios / actividades serán exclusivos de la LPF para activaciones y experiencias:

- a) Todos los elementos comerciales mencionados en el artículo 33.1.2, a excepción de la estática de Reserva que será compartida con los clubes.
- b) Kick off.
- c) Sorteo de árbitros.
- d) Cualquier otra activación que se realice desde 30 minutos antes de que inicie el partido y hasta 10 minutos después de que éste finalice.
- e) Conferencias PRE partido (desde 60 minutos antes de que empiece el partido) y POST partido (hasta 10 minutos después de que haya finalizado).
- f) Coronaciones.



- g) Activaciones y Experiencias implementadas en los partidos que se disputan en cancha neutral.
- h) Conferencia de Prensa partido de la fecha.

33.2.2 Uno de los objetivos principales de la LPF es el crecimiento significativo de socios; para ello, los Clubes deberán -en la medida de lo posible- utilizar los siguientes espacios / actividades (de forma compartida con la LPF) para activaciones y experiencias, como herramientas de captación y fidelización de socios:

- a) Green Carpet en la previa del partido.
- b) Niños escolta.
- c) Acciones en el entretiempo.
- d) Visita al estadio (día de semana).
- e) Argentina Patea (Torneo de Penales).
- f) Tarjeta de Beneficios para socios.
- g) Estática (únicamente en partidos de Reserva).
- h) Zócalos TV (únicamente en partidos de Reserva).

NOTA: Activaciones/experiencias no brandeadas: se hace saber a los clubes que las experiencias mencionadas en los puntos a), b), c), d) no se utilizará exposición de marcas ni de la LPF ni de los clubes, sino que serán utilizadas únicamente como "activo de experiencia", pero no de branding. De la misma manera, los clubes deberán informar a la LPF el grado de utilización que harán de las mencionadas activaciones, de manera de poder utilizar por la LPF en caso que el club no tenga el interés.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente inciso conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1000 (mil) entradas generales.



33.3. Acciones comerciales o institucionales de los Clubes: Los Clubes podrán solicitar desarrollar acciones comerciales y/o institucionales puntuales y propias que se estudiarán caso por caso. Las mismas podrán realizarse en los 30 minutos anteriores y hasta 15 minutos antes del inicio del partido, siempre y cuando las mismas no afecten las áreas destinadas al calentamiento previo. Deberá enviarse el pedido formal a través del Sistema SIC, con no menos de noventa y seis (96) horas previas al inicio del encuentro correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente inciso conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

33.4 Publicidad comercial: Se prohíbe todo tipo de publicidad comercial, lona, bandera, cartel, leyenda y/o cualquier otro tipo de elemento que no sea específicamente determinado por la LPF, ya sea real o virtual, en el terreno de juego, en el suelo dentro del área que abarcan las redes de los arcos, en el área técnica o en el área de revisión, o en el suelo a una distancia de 1 m de las líneas de demarcación del terreno de juego. Está prohibida la publicidad en los arcos, las redes, los banderines de esquina y sus postes, y en todo equipo ajeno a estos elementos (p. ej. cámaras, micrófonos, etc.).

Todos los espacios mencionados precedentemente deberán encontrarse completamente libres y despejados durante el día de partido pudiendo únicamente ser utilizados por la LPF y/o según ésta disponga.

Además, la publicidad vertical deberá hallarse al menos a:

- 1 m de las líneas de banda.
- A la misma distancia de la línea de meta que la profundidad de las redes de la portería.
- 1 m de la red de los arcos.



El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente inciso conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1000 (un mil) entradas generales.

33.5. Logotipos y emblemas: Durante el tiempo de juego la reproducción real o virtual de logotipos o emblemas representativos de la FIFA, confederaciones, federaciones nacionales de fútbol, competiciones, clubes u otras entidades está prohibida en el terreno de juego, las redes de los arcos y las zonas que ocupan, los arcos y los postes de los banderines de esquina. No obstante, sí se permite en las banderas de los banderines de esquina.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente inciso conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

Artículo 34. Obligaciones de los clubes respecto a los espacios publicitarios y derechos Comerciales.

34.1 Los clubes participantes de los torneos organizados por la LPF deberán permitir a los sponsors de la LPF el acceso a sus respectivos estadios para la realización de actividades de promoción siempre que las mismas hubiesen sido previamente acordadas con la LPF.

34.2 Elementos Institucionales. Todo elemento Institucional de los Clubes, ya sea gráfico o digital, como programas, revistas, afiches, folletos publicitarios, etc. referente a los partidos de la LPF deberá incluir el logotipo oficial (a proporcionar por la LPF).

34.3 Web / Redes Sociales / Aplicaciones mobile. Toda comunicación que se realice en la página web de los Clubes, sus redes sociales y aplicaciones mobile, referente a



partidos de la LPF deberá incluir el logotipo oficial acorde al manual de marca de la LPF.

34.4 Pantallas LED / Tablero de Cambios. Toda publicación que se realice en los tableros electrónicos, pantallas LED, marcos digitales y TV de los estadios (sean estos propios o de un tercero), con dos horas de anterioridad, durante y hasta una hora con posterioridad a los partidos de la LPF deberá incluir el logotipo oficial acorde al manual de marca de la LPF.

34.5 Los Back que los clubes presenten en la zona mixta o en la conferencia de prensa con sus propios sponsors, deberán incluir el logotipo de la LPF de manera visible para la transmisión televisiva.

34.6 La LPF se reserva el uso de imágenes fotográficas y/o filmicas de los jugadores de los equipos para uso publicitario, siempre que: (i) dichas imágenes correspondan a partidos de las competencias y (ii) en dichas imágenes se exhiban tres o más jugadores pertenecientes al equipo de cada club.

34.7 Partidos Finales. Los Clubes en cuyo estadio se disputen partidos correspondientes a finales de las competencias organizadas por la LPF, deberán poner a disposición los mismos con los espacios perimetrales y adyacentes al campo de juego libres de todo elemento publicitario y libre de concesiones de cualquier tipo, incluyendo sin que implique limitación, la concesión de los espacios gastronómicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

Artículo 35. Acciones comerciales de la LPF en el Campo de Juego

La LPF podrá implementar diferentes acciones y activaciones, a partir de 60 minutos antes del inicio del partido, durante la salida de los equipos, el entretiempo y el post-partido (hasta 10 minutos de finalizado el mismo), con diferentes elementos. A tal fin,



el club le dará acceso sin restricción en todo momento al personal que designe la LPF para el armado y desarmado de las acciones y activaciones propias de la LPF

Se podrá implementar un espacio delimitado en el perímetro del campo de juego con el fin de que los clientes internos y/o externos de la LPF y/o sus sponsors/auspiciantes puedan compartir la experiencia de la salida de los equipos al campo de juego. Este espacio podrá también ser utilizado por socios/hinchas de los clubes a criterio de cada uno de los mismos y en coordinación conjunta con la LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.



CAPÍTULO IV – INFRAESTRUCTURA

Artículo 36. Escenarios de disputa.

Los clubes deberán hacer conocer por escrito el estadio a utilizar en el transcurso del año, el cual será verificado por el órgano de control correspondiente.

Son obligaciones de los clubes en relación directa con la celebración de los partidos oficiales:

- a) Cuidar que el terreno de juego reúna y mantenga las condiciones reglamentarias propias de las competiciones en las que interviene.
- b) Mantener invariables las medidas del terreno de juego, de acuerdo con lo que determina el punto 1 de las Reglas de Juego aprobadas por la International Football Association Board.
- c) Disponer un espacio de al menos 30 personas para la delegación (autoridades) del club visitante, que cumpla con todas las medidas de confort (refrigeración y catering) y de seguridad correspondientes, tanto para el acceso, permanencia como retiro una vez finalizado el encuentro.
- d) Disponer de un área de almacenamiento de muestras con los elementos precisos para el control antidopaje, obligación que incumbe a todos los clubes nacionales por cuanto el mismo podrá también llevarse a cabo en partidos correspondientes a otros torneos donde participen equipos de la LPF.
- e) Dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Requisitos Mínimos de Participación y Control Económico Financiero de la LPF.
- f) En el caso de los partidos de Reserva que se disputen en predios, los clubes deberán dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en los incisos precedentemente indicados (con excepción del e) así como a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Requisitos Mínimos de Participación y Control Económico Financiero de la LPF.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 entradas generales.

Artículo 37. Cambio de estadio.

La LPF podrá determinar el cambio de estadio de cualquier partido, en caso que los organismos gubernamentales y/o de seguridad de la jurisdicción no habiliten o autoricen el desarrollo del mismo en el día y horario designado originalmente por la LPF.

Artículo 38. Césped y campo de juego.

38.1. Los clubes son los responsables de que el mantenimiento y preparación del campo de juego sea realizado de manera correcta para así garantizar la mejor superficie posible en cada uno de los encuentros que disputen en condición de local.

38.2. La LPF podrá realizar informes periódicos sobre el estado general del campo de juego, como así también distintas recomendaciones para su cuidado y mantenimiento.

38.3. Los Clubes deberán informar a través del sistema SIC a la LPF los datos de contacto del Responsable de Campo de Juego, quien deberá proveer a la LPF de toda la información que ésta requiera a fin de evaluar el estado del campo de juego.

38.4. Para estadios de césped natural, la recomendación es que la altura del césped esté idealmente entre 20mm y 25mm. La altura del césped no podrá, en principio, exceder la altura de 25mm y todo el campo deberá ser cortado con la misma altura. Además, se recomienda que se corte el césped en líneas rectas perpendiculares a la línea lateral del campo.

Los parámetros seleccionados para este propósito son:



- a) Dimensiones: deben ser preferentemente de 105m x 68 (mínimo de 100m x 64m y máximo 110m x 75m).
- b) Altura: corte a una altura entre 20mm y 25mm. Toda la superficie del terreno de juego deberá cortarse a la misma altura.
- c) Dureza: tener en cuenta la humedad del terreno de juego y en caso necesario indicar si hace falta riego.
- d) Cobertura: el terreno de juego debe estar completamente cubierto de césped, sin ninguna zona vacía.
- e) Uniformidad: color del césped. Cada franja de corte debe ser cromáticamente uniforme en sí misma.
- f) Tracción rotacional: se medirá la resistencia del césped y su permanencia y agarre.
- g) Corte y marcado: deberá estar cortado en líneas rectas, a lo ancho y en perpendicular a la línea de banda. En total, para un campo de juego de 105x68, se deben contener 20 rayas a lo largo de su ancho (diez en cada mitad de campo).
- h) Se permite combinar el césped natural con el artificial con el propósito de mejorar la calidad de los rectángulos de juego.

Las mediciones que se estimen necesarias se realizarán en presencia del responsable del club entre tres horas y media y dos horas y media antes del inicio del partido. Vale destacar que en caso de condiciones meteorológicas extremas (granizo, tormentas, etc.) la valoración del césped quedará suspendida para ese encuentro en particular.

Además, se deberán controlar que todas las marcaciones estén hechas en las medidas reglamentarias en cuanto a distancia y corte de las normas establecidas en las Leyes de Juego de la IFAB (International Football Association Board).



En cuanto a las líneas de marcación deben ser exactamente igual al diámetro de los postes del arco. La marcación debe ser clara y nítida y la pintura se debe realizar en las dos direcciones.

38.5. Otros aspectos a tener en cuenta:

- a) No se permitirá que otras marcas que no sean de fútbol sean visibles en el terreno de juego y en su proximidad (ej. marcas rugby, publicidad, etc.).
- b) El club local podrá determinar las áreas donde se efectúe el calentamiento de ambos equipos previo al partido.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales en caso de incumplir con las obligaciones contenidas en el inciso 38.3.
- Multa económica equivalente al valor bruto de 2.000 (dos mil) entradas generales en caso de incumplir con las obligaciones contenidas en el inciso 38.4.
- Adicionalmente podrá la LPF disponer el cambio de estadio en caso que exista una imposibilidad de disputar el encuentro. En este caso se adicionará a la multa y cambio de estadio, el absorber los gastos incurridos (traslado, concentración, otros) por el club visitante.

Artículo 39. Irrigación/Riego.

El Director de Partido informará el protocolo de irrigación del campo para cada partido, de acuerdo con las condiciones del mismo y las condiciones climáticas. Normalmente, el protocolo deberá constar de una irrigación dos horas antes del partido, seguido de otra irrigación ligera 20 minutos antes (dependiendo de las condiciones climáticas y



condiciones del campo). Los responsables del mantenimiento del campo, el Director del Partido y el Árbitro adoptarán tal decisión de manera conjunta.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 40. Bancos de suplentes.

El estadio deberá tener los bancos de suplentes con capacidad mínima para albergar 21 personas (12 suplentes, 8 Integrantes del cuerpo técnico y un Responsable de Seguridad de cada equipo, con la obligación de que haya un médico y un encargado de seguridad).

El equipo local se ubicará siempre a la derecha del cuarto árbitro y el visitante a la izquierda.

Vale destacar que los únicos jugadores autorizados a estar en el campo de juego son los 11 titulares y los 12 suplentes. De ninguna manera podrá haber jugadores no convocados o lesionados en el campo y/o en el túnel, así como tampoco integrantes del cuerpo técnico y/o ayudantes en cualquier carácter que no sean los 8 específicamente indicados.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

Artículo 41. Equipamientos en campo de juego.

Deben estar disponibles y en perfectas condiciones todo lo expresado a continuación que es necesario para la realización de las actividades de los equipos:



- a) Un par de postes fijos con redes instaladas.
- b) Por lo menos, un poste fijo de reserva (en caso que alguno deba ser reemplazado).
- c) Un par de redes para postes fijos de reserva.
- d) 30 estacas para fijación de red de postes en el suelo.
- e) 2 juegos de 4 unidades de banderines para los tiros de esquina.
- f) 60 conos para delimitación de las áreas de calentamiento.
- g) Disponer en cada partido de doce pelotas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

Artículo 42. Iluminación.

Conforme previsto en los requisitos mínimos de participación en la LPF, los estadios deberán contar con sistemas de iluminación artificial. Aquellos clubes que no cuenten con iluminación artificial, deberán utilizar otro estadio para sus encuentros en condición de local, o en su defecto disputarán sus partidos en su estadio en horario diurno.

Aquellos clubes que presenten estadios con iluminación deberán contar con un nivel de lux/lumen tal que permita la disputa de un partido en horario nocturno en condiciones óptimas para la transmisión televisiva del mismo

NOTA: Resulta fundamental que la iluminación esté encendida incluso en horarios diurnos para una buena transmisión televisiva. Además, deberá mantenerse una vez finalizado el partido, hasta el momento en que termine la transmisión desde el estadio. Este punto deberá coordinarse con el productor de TV oficial a cargo.



El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1000 (un mil) entradas generales en caso que ocurra un corte en la iluminación y el encuentro resulte demorado.
- Multa económica equivalente al valor bruto de 2000 (dos mil) entradas generales en caso que ocurra un corte en la iluminación y el encuentro resulte suspendido. A la multa se adicionará los gastos (traslado, concentración, otros) que deba incurrir el club visitante.
- Adicionalmente la LPF podrá disponer la disputa de partidos en día de semana en horario diurno.

Artículo 43. Generador Eléctrico.

Es obligación para todos los estadios contar con un Sistema Electrógeno interconectado con un mínimo de dos grupos electrógenos que deberán estar conectados en secuencia (Generador Eléctrico), de manera tal que el suministro de electricidad, principalmente en lo que respecta a la iluminación del campo de juego no se interrumpa, para garantizar que ésta sea constante y continua durante el desarrollo de los partidos en caso de falla en la red principal. El Director de partido de la LPF corroborará la existencia y buen funcionamiento de los mismos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales en caso que el club local no cuente con dos grupos electrógenos con las condiciones definidas.



Artículo 44. Sonido.

El club local brindará una comunicación oficial disponible por lo menos una hora antes del inicio del partido y una hora después. El mismo se utilizará para los anuncios relativos al partido (formaciones, cambios) y para otros anuncios.

Vale destacar que el mismo debe ser de calidad y deberá funcionar en caso de falta de suministro de energía.

En el momento del saludo FIFA deberá emitirse el himno LPF, en caso que la LPF así lo determine.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 45. Pantallas.

En caso de contar con las mismas, se utilizarán para comunicar correctamente al público la información sobre el desarrollo del partido como tiempo de juego, resultados, goles y tarjetas.

En cuanto al tiempo de juego sólo se podrá mostrar hasta el minuto 45 de cada tiempo (y hasta el minuto 15 en caso de tiempo suplementario). En el caso del tiempo agregado, sólo se podrá mostrar la cantidad de minutos que fueron agregados.

Deberá estar visible los logos de todas las competencias de la LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.



Artículo 46. WIFI.

Los clubes deberán poner a disposición de la LPF un sistema WIFI para la producción de televisión y el resto de la prensa, debiendo garantizar la continuidad del servicio como mínimo en los siguientes sectores:

- a) Cabinas de prensa y estudios de TV.
- b) Salas de conferencia.
- c) Zona mixta, flash y superflash.
- d) Posición de director de partido.
- e) Vestuarios.
- f) Zona de fotógrafos.
- g) Periodistas de campo de juego.
- h) Personal de mantenimiento en zonas aledañas.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 (quinientas) entradas generales.

Artículo 47. Espacio para el Director de Partido / Representantes Comet.

Los clubes deberán disponer de una oficina de trabajo para uso del Director de Partido y los representantes del COMET, en la cual se incluya una computadora con acceso a internet de alta velocidad, muebles de oficina e impresora. Esta sala deberá estar ubicada en una zona cercana al vestuario arbitral.

Además, será necesaria la instalación en el vestuario arbitral de una computadora con perfecta señal (vía cable) con el objetivo de que los árbitros y oficiales puedan cargar y enviar lo necesario a través del sistema COMET.



El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 48. Sala de control antidoping.

Los estadios deberán contar con sala para el Control Antidopaje, la cual debe contar con: 4 sillas para los jugadores, 1 escritorio con 4 sillas para los médicos, 1 baño, 1 mingitorio, inodoro, ducha, puerta con llave y una tv con señal del partido en curso.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 (doscientas cincuenta) entradas generales.

Artículo 49. Sala de Conferencias.

Cada estadio deberá contar con una sala para la realización de la Conferencia de Prensa que reúna las condiciones óptimas (en cuanto a espacio, iluminación y sonido) para la realización de la misma.

Condiciones requeridas para la sala de Conferencia de Prensa:

- Asientos para cincuenta (50) personas.
- Nivel de luz suficiente para la grabación y transmisión en vivo.
- Un podio elevado en el frente de la sala con clara vista de las cámaras, con una mesa y asientos para tres personas.
- Una plataforma para cámaras con instalación de cable permanente al fondo del cuarto en una zona suficientemente grande para acomodar un mínimo de dos (2) cámaras y con una vista sin obstrucción del podio.



- Internet wifi.
- Los banners de las salas de conferencias de prensa podrán lucir los sponsors del club local, mientras que siempre deberá estar exhibido en los mismos el logo de la LPF.
- En caso que el club visitante quiera lucir sus sponsors al momento de la conferencia con el jugador y/o técnico de dicho equipo, podrá colocar el correspondiente banner con sus respectivas marcas debiendo siempre exhibirse el logo de la LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.

Artículo 50. Sectores de prensa.

Las zonas donde trabajen los periodistas de los medios con y sin derechos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Zonas seguras e independientes de los espacios de espectadores.
- Situados del mismo lado que las cámaras principales.
- Visión ininterrumpida de todo el terreno de juego.

Por otra parte, estás son las diferentes zonas que deben estar preparadas para los encargados de llevar a adelante la transmisión televisiva:

- POSICIONES DE TV CON VISTAS AL CAMPO DE JUEGO: Cada pupitre / cabina constará de tres asientos y una mesa con espacio suficiente para instalar el equipamiento necesario para la transmisión. Debe contar con buena



iluminación, enchufes de corriente eléctrica y conexión de internet. En caso de que las cabinas tengan cristal este debe estar limpio y no tener marcos divisorios. Las cabinas también tendrán que estar equipadas, al menos con una mesa que permita la instalación de equipo de televisión, tres asientos y aire acondicionado frío calor.

- POSICIONES EN CAMPO DE JUEGO: dos áreas para la TV con derechos, una detrás de cada tiro de esquina. Las áreas deben de ser seguras para el personal de las operadoras y deberán contener los backs de prensa de la LPF con sus sponsors.
- POSICIONES DE RADIO: Un mínimo de quince (15) posiciones de Radio para el uso de transmisores de radio acreditadas.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.



CAPÍTULO V – DERECHOS TELEVISIVOS

Artículo 51. Puesta al aire.

Para garantizar el óptimo nivel de producción definido conjuntamente con las empresas con derechos de retransmisión, los clubes deberán colaborar poniendo a disposición de la LPF lo siguiente:

- a) Infraestructuras necesarias para la realización de transmisiones o programas desde el estadio, durante el día de partido.
- b) Contenido y entrevistas exclusivas para las operadoras con derechos.
- c) Los tipos de cobertura de contenidos son los siguientes:
 - Producción tipo A.
 - Producción tipo B.
 - Producción tipo C.
 - Producción tipo D - clásicos y extraordinarios
- d) Además de las posiciones de cámaras establecidas puede haber una o varias autónomas y adicionales para actividades fuera del campo de juego:
 - Llegada equipos.
 - Grabación vestuarios.
 - Entrevista pre-partido.
 - Túnel de jugadores.
 - Banco de suplentes.
 - Entrevistas post- partido.
 - Rueda de prensa.



- Cámaras en las tribunas.
 - Cámaras aéreas / drones.
- e) Una correcta distribución de los micrófonos en el estadio para garantizar una buena calidad de sonido. Los mismos se colocarán en el campo de juego de dos formas:
- En trípodes bajos, delante de los carteles publicitarios, en las zonas paralelas a las líneas de banda, detrás de los arcos y atrás de los bancos de suplentes.
 - Sobre las cámaras ubicadas a pie de campo.
- f) Los entrenadores, suplentes, integrantes de cuerpos técnicos o personal asistente de los clubes que se encuentren en los bancos de suplentes, no podrán interferir en el normal funcionamiento de los micrófonos o cámaras.
- g) Instalación de sistemas de precableado permanentes que garanticen la seguridad de la producción televisiva. La LPF definirá si los mismos merecen actualización.
- h) Lugares de estacionamiento seguros y nivelados para unidades móviles y otros vehículos de TV necesarios para la producción. El mismo deberá localizarse lo más próximo posible al estadio y en la medida de lo posible del mismo lado que la cámara principal.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.



Artículo 52. Contenidos del día de partido.

Las empresas con derechos de transmisión televisiva tendrán a disposición las siguientes coberturas:

- a) PRE-MATCH: Se considerará como pre-match el momento a partir del cual se inicia la transmisión oficial. La misma deberá comenzar, al menos, 15 minutos antes del partido, incluyendo la salida al campo de juego de los equipos. La LPF establecerá un diagrama estándar para todos los partidos donde se definirán los horarios para las actividades previas al inicio del partido. Cualquier acto de protocolo extraordinario que el Club tenga previsto se deberá comunicar a la LPF, en los plazos y forma establecidos, para así ser ordenado por el Director del Partido.

Por otro lado, se podrá realizar una previa por un tiempo máximo de dos horas, la cual podrá ser transmitida solamente por el operador oficial de la LPF.

Los clubes deberán poner a disposición 1 jugador y/o técnico para que las señales con derechos puedan realizar una entrevista antes del partido en caso que así lo solicitaran.

Se deberá enfocar en todo momento el kit LPF de campo de juego.

- b) VESTUARIOS: Una cámara de la transmisión oficial tendrá acceso a los vestuarios de ambos equipos para realizar emisión en vivo o grabación de los mismos con la indumentaria preparada para el partido antes de la entrada de los jugadores en los mismos. La grabación se realizará entre dos horas y media y dos horas antes del inicio del partido.
- c) LLEGADAS DE LOS EQUIPOS: Una cámara de la transmisión oficial tendrá acceso para la emisión en vivo o grabación de la llegada de los equipos. Las posiciones pueden ser, por ejemplo: el punto en el que los jugadores bajan de los micros, la zona mixta, pasillos que conlleven a los vestuarios y delante de la puerta de entrada a los vestuarios de los equipos.



- d) CALENTAMIENTOS: La transmisión oficial también realizará las imágenes de ambos equipos calentando antes del partido. En el caso de que la LPF esté utilizando steadycams para la producción del partido, estas podrán recorrer el perímetro del campo para grabar el calentamiento.
- e) BANCOS DE SUPLENTES: La cámara multifunción de la transmisión oficial se ubicará cerca de los bancos para poder ofrecer un seguimiento de los entrenadores durante el juego.
- f) TÚNEL o MANGA DE JUGADORES: La transmisión oficial empleará una cámara en el túnel o manga de jugadores para transmitir los momentos previos a la entrada y la entrada misma de los jugadores al campo. Los clubes deberán permitir la instalación de esta luz y cámara adicional. Esta cámara se utilizará antes del calentamiento y al regreso del mismo, así como al comienzo del primer y del segundo tiempo. Vale destacar que la cámara podrá tener la posibilidad de tomar audio.
- g) ENTREGA DE PREMIOS ESPECIALES: LPF podrá entregar premios especiales (ejemplo "Premio Mejor Jugador del Mes") antes del inicio del partido y con los equipos ya en el campo de juego, como así también al finalizar el mismo (ejemplo "Premio al Jugador del Partido")

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.

Artículo 53. Contenidos durante la temporada.

La LPF podrá desarrollar contenido adicional vinculado con la competencia. Para poder producir este contenido es imprescindible la cooperación de los Clubes para



proporcionar acceso tanto para grabar en los estadios como a los jugadores, incluidos -y especialmente- en los entrenamientos.

Algunos eventos que se incluyen son:

- a) CLUB VIDEO DAY: se organizará anualmente para captar imágenes de foto y video de cada jugador y de los entrenadores. Para esto, se requerirá a todos los jugadores que posen por separado con las tres equipaciones oficiales. Además, la LPF y los Clubes pactarán entrevistas cortas con 3 jugadores capitanes, representativos o referentes.
- b) ENTREVISTA A FONDO: los clubes facilitarán una entrevista a fondo con uno de sus jugadores cada mes (diez jugadores por temporada). La entrevista la realizará la LPF con una clara orientación deportiva en su contenido, basado en la difusión de las bondades y atributos del protagonista y sus aportes a la competencia.
- c) MEDIA DAY: Antes del inicio de la temporada, los clubes harán una jornada de presentación de las figuras nuevas de los equipos, a puertas abiertas para los medios de comunicación, también con la presencia del capitán del conjunto o referente del mismo, así como el entrenador o un ayudante de campo y el presidente de la institución. En este evento los clubes pueden presentarle a la prensa los modelos de las camisetas que se utilizarán en la temporada, sus sponsors, folletos institucionales de la entidad y, además, deberán realizar entrevistas con la prensa presente. La LPF determinará la fecha, el lugar y en horario del encuentro con la prensa, con el tiempo suficiente como para que cada entidad pueda preparar su logística.
- d) CONFERENCIA DE PRENSA LPF: La LPF designará un partido por fecha para realizar una conferencia previa con un protagonista por equipo, en la sede de la LPF o en una sede neutral. Será obligatorio que los equipos designados envíen a un jugador o entrenador, según corresponda. La LPF procurará -en coordinación con los Jefes de Prensa de los Clubes- que el jugador sea el capitán, representativo o referente titular del equipo.



- e) LPF SOLIDARIA: La LPF podrá organizar en los partidos y/o fechas de los distintos torneos acciones de carácter solidario, las que podrán incluir la exhibición de banners o acciones destinadas a difundir, promover, concientizar y solucionar problemáticas sociales no necesariamente inherentes al fútbol. Este espacio será exclusivo de la LPF siendo ésta la única que podrá definir cada una de las actividades.
- f) VELADA DE INICIO Y DE FIN DE LA TEMPORADA. Será obligatoria la presencia de jugadores, entrenadores e integrantes del cuerpo técnico que la LPF invite para las veladas mencionadas. La misma se realizará en fecha a determinar por la LPF, en sede a designar, y en todos los casos contará con la exhibición de los sponsors oficiales de LPF.
- g) CEREMONIA DE PREMIACIÓN. Los clubes que participen en las finales de los distintos torneos deberán respetar obligatoriamente el protocolo de la Ceremonia de Premiación que determine oportunamente la LPF.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.



CAPÍTULO VI – PRENSA Y COMUNICACIÓN

Artículo 54. Medios de Comunicación.

La LPF establecerá la normativa a seguir en los partidos por parte de los profesionales de los medios de comunicación (cronistas, reporteros de TV, fotógrafos, camarógrafos, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio televisivo, digital, radial y escrito etc.), cantidad permitida, ubicación de los mismos, así también como permanencia o no en el campo de juego en las zonas de bancos de suplentes y mesa de control.

Los medios digitales tendrán el mismo tratamiento que los escritos.

Cabe destacar que los únicos medios dinámicos audiovisuales autorizados serán: las empresas licenciatarias de los derechos audiovisuales, la LPF y el medio oficial del club.

El campo de juego (dentro de las cuatro líneas) es zona de exclusión, por lo que no se permite a los profesionales de los medios de comunicación sin derechos (televisión, radio, diario) descritos en el artículo anterior, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. Desde el momento en que los equipos ingresan al terreno de juego, durante la disputa del partido y hasta que los mismos se retiren a los camerines, no podrá ingresar al campo de juego ninguna persona ajena al partido en sí, es decir, solo pueden permanecer jugadores de ambos equipos, árbitros, miembros del cuerpo médico ante necesidad y autorización del árbitro.

No está permitida la presencia de los profesionales de los medios de comunicación sin derechos (reporteros de televisión, radio, diario) en las zonas aledañas a los bancos de suplentes, ni en la zona de acceso a los túneles.

Durante el transcurso del partido, entre los límites del terreno de juego y las tribunas para espectadores, en la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, detrás de la línea de gol, se admitirá sólo un número limitado de fotógrafos y personal de la transmisión oficial de televisión, todos debidamente identificados. Una vez



iniciado el partido y hasta la finalización del primer tiempo y una vez iniciado el segundo tiempo y hasta la terminación del partido, ningún medio gráfico o televisivo puede moverse de su ubicación, excepto aquellos que tienen derechos.

El Director del Partido tendrá autoridad para retirar la acreditación y el chaleco de identificación que permiten acceso al área de campo del partido de los profesionales de los medios de comunicación descritos (reporteros de televisión, radio, diario) y fotógrafos que incumplan estas normativas y se podrá solicitar a los encargados de seguridad su exclusión del campo de juego.

Los equipos están obligados a atender los requerimientos del Departamento de Prensa de la LPF, sea para el sitio web oficial (www.ligaprofesional.ar) y/o redes sociales oficiales.

Los responsables de prensa de los clubes colaborarán para que, tanto los jugadores como miembros del plantel técnico, puedan estar dispuestos a brindar notas exclusivas para el sitio web oficial de la LPF: www.ligaprofesional.ar.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 1.000 (un mil) entradas generales.

Artículo 55. Entrevistas, conferencias y responsabilidades con la prensa.

Es obligación de los clubes asegurar que después de la conclusión de cada partido de la LPF sus jugadores y sus técnicos estén disponibles para entrevistas/conferencias más allá de cuál sea el resultado del mismo.

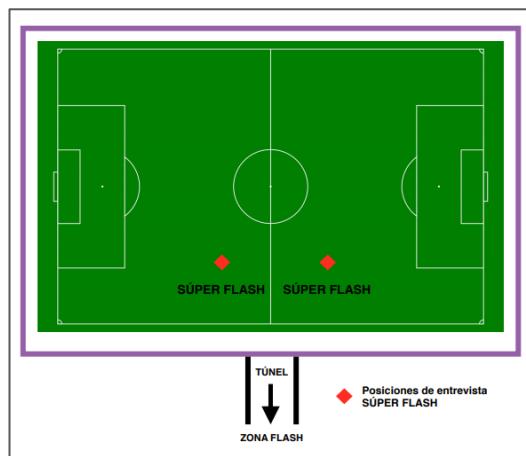
Los jugadores están obligados a cumplir con las entrevistas de transmisiones con derechos antes de los medios del club.

Vale destacar que ningún jugador o técnico que haya sido expulsado del partido o suspendido por uno o más partidos de la LPF podrá ser entrevistado durante o después



de ese partido. En tales circunstancias, el asistente del técnico u otro miembro del cuerpo técnico cumplirán las obligaciones de prensa.

1. ZONA SÚPER-FLASH: es la que se hace en el campo de juego, luego de finalizado el partido. Esto debe ocurrir antes de que los jugadores hayan regresado al vestuario.



Antes de la conclusión de cada partido de la LPF el transmisor oficial debe hacer una lista preseleccionada de cuatro (4) jugadores de cada club que participaron en el partido para entrevistar y el "jugador del partido".

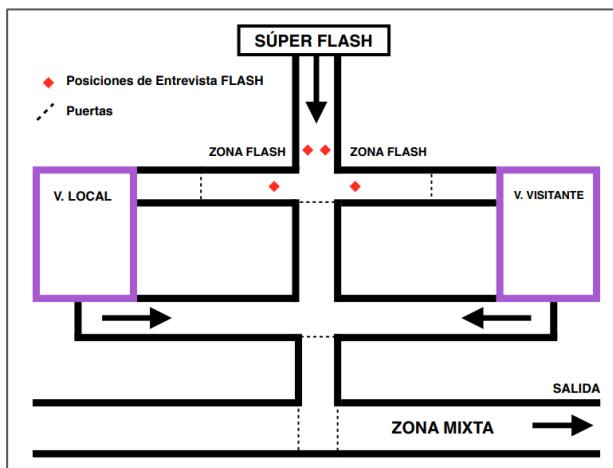
Cuando el Contacto Operativo del club (tanto local como visitante) reciba la lista de jugadores requeridos, deberá solicitarle los designados al Jefe de Prensa del plantel de manera tal que los mismos cumplan con la obligación.

El premio al "Jugador del Partido" (elegido por la transmisión oficial) está obligado también a ser entrevistado.

Vale destacar que la duración máxima para entrevistas Súper-Flash es de 1 minuto y las mismas deberán realizarse con el back panel de sponsors de la LPF colocado en posición frontal a la cámara principal de la transmisión oficial.

El Director de Partido deberá supervisar que cada club proporcione los 3 jugadores para la entrevista Súper-Flash y el "jugador del partido".

2. ZONA FLASH: se realiza en una ubicación media del camino que se recorre entre el campo de juego y el vestuario. El club local está obligado a proporcionar un mínimo de cuatro (4) posiciones de entrevista en el túnel con instalaciones fijas y de cable permanente.



Vale destacar que como ocurre en la entrevista "Flash", el transmisor oficial debe hacer una lista preseleccionada de cuatro (4) jugadores de cada club que participaron en el partido para entrevistar.

La duración máxima para entrevistas Flash es de tres (3) minutos. La Zona debe estar configurada y diseñada de tal manera que asegure que cada posición de entrevista se pueda usar simultáneamente y sin causar perturbaciones de ruido de ningún tipo a las otras posiciones.

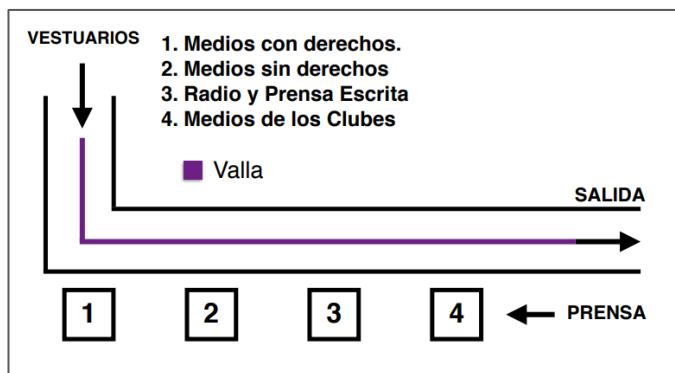
Esta zona también se utilizará antes del partido. El entrenador o un representante importante del club está obligado a estar disponible antes del partido para una entrevista corta con el transmisor oficial. Esta entrevista debe terminar antes de la conclusión del calentamiento. Se permiten entrevistas con los jugadores a condición de que ocurran antes del comienzo del calentamiento.

Será obligatorio el uso del back de sponsors de la LPF.

3. ZONA MIXTA: debe ser accesible para los jugadores, el cuerpo técnico y los representantes acreditados de los transmisores. La misma debe tener una valla separando los jugadores y personal de los clubes de los periodistas y ser suficientemente grande como para acomodar un mínimo de veinte (20) representantes de transmisores. La Zona debe tener un nivel de luz suficiente para proporcionar las condiciones requeridas por la transmisión de entrevistas y un Back con sus sponsors y el logotipo de la LPF. Todos los clubes están obligados a proporcionar una Zona Mixta para entrevistas entre la prensa acreditada y los jugadores y técnicos. El Club local está obligado permitir acceso a la Zona Mixta a:

- Representantes acreditados de transmisores que desean realizar entrevistas en la Zona Mixta (un máximo de 20).
- Representantes acreditados de transmisores de radio.
- Representantes autorizados de los dos clubes.

Vale destacar que los jugadores de ambos equipos que participaron en el partido como titulares o suplentes están obligados a pasar por la Zona Mixta -la realización de esto es responsabilidad de los clubes-. Mientras tanto, un mínimo de 4 jugadores son los que deberán hablar con la prensa, dando prioridad siempre a los medios con derechos audiovisuales.





4. CONFERENCIAS DE PRENSA: Ambos técnicos están obligados a estar disponibles para la conferencia de prensa dos días antes del partido y después del partido (junto a un jugador capitán, representativo o referente). La conferencia de prensa después del partido no debe comenzar más tarde de veinte (20) minutos después de la conclusión del partido para los visitantes y cuarenta (40) minutos para los locales.

Horario para Conferencias de Prensa antes del partido:

Día del Partido	Día de Conferencia de Prensa
Sábado, Domingo, Lunes	Jueves o viernes, a comenzar no más tarde que las 13.30hs, salvo circunstancias excepcionales. Ej: un regreso tarde de un partido continental. En ese caso podrá hacerse a las 18.30hs
Martes	Lunes, a comenzar no más tarde que las 13.30hs.
Miércoles	Lunes o martes, a comenzar no más tarde que las 13.30hs.
Jueves	Miércoles a comenzar no más tarde que las 13.30hs.
Viernes	Jueves a comenzar no más tarde que las 13.30hs.

NOTA: para partidos importantes y clásicos el equipo local habla antes a las 13.00h, y el equipo visitante habla inmediatamente después a las 13.30h.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo conllevará la imposición de la siguiente sanción al club infractor:

- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 entradas generales por no asistir a la conferencia de prensa correspondiente al partido de la fecha establecido por la LPF.
- Multa económica equivalente al valor bruto de 250 entradas generales por no asistir a la conferencia de prensa pre partido.
- Multa económica equivalente al valor bruto de 500 entradas generales por no asistir a la conferencia de prensa post partido.



CAPÍTULO VII — DE LA RESERVA

Artículo 56. Alcance del Reglamento.

La totalidad de los títulos, capítulos y artículos contenidos en el presente Reglamento serán de aplicación a la categoría Reserva con atención a las particularidades según cada caso (ej. escenario de disputa de los encuentros).

Artículo 57. Transmisión de los partidos

57.1. Con el objetivo de que los clubes cuenten con la posibilidad de utilizar sus estadios, de manera de potenciar el producto, poder exponer sus sponsors, permitir a socios que puedan disfrutar de estos partidos, y lograr una mejor transmisión de los mismos, la LPF ha determinado la inversión de las localías de la Reserva respecto a la Primera División.

57.2. Se transmitirán los 14 partidos por fecha pudiendo los Clubes beneficiarse de ello para:

- a) Comercializar de manera independiente los sponsors de la camiseta, con respecto a los de Primera División.
- b) Incluir nuevos sponsors para exponer en sus estadios/predios.
- c) Comercializar el 50 % de la estática, asignada a cada club (de acuerdo a lo mencionado en el artículo 33.1.5 de este Reglamento)
- d) Ofrecer a sus socios la posibilidad de concurrir a 2 partidos más por mes.
- e) Potenciar el crecimiento y aprendizaje de los jugadores quienes podrán vivir una experiencia semejante a la de un jugador de Primera División.



57.3. La producción y transmisión de todos los partidos de los torneos estará a cargo de la LPF, la cual definirá el nivel de producción y los medios a través de los cuales serán transmitidos los partidos (ej. OTT propia de la LPF).

La LPF y los clubes podrán disponer de espacios específicos para presentaciones institucionales y comerciales.



TÍTULO III – DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PAGO VOLUNTARIO CON REDUCCIÓN

Artículo 58. Procedimiento especial de pago voluntario con reducción.

Sin perjuicio de las multas previstas en el presente reglamento para cada incumplimiento en particular, el Club podrá acceder a un Procedimiento especial de pago voluntario con reducción de la sanción aplicable por la infracción cometida, de conformidad con las disposiciones previstas en el presente capítulo.

En ese caso, no será necesaria la apertura de un expediente disciplinario, pero el pago de la multa quedará registrado a los fines de las consecuencias derivadas de la reincidencia.

Artículo 59. Aceptación del procedimiento especial de pago voluntario con reducción.

En caso de aceptar el procedimiento especial de pago voluntario con reducción, el Club infractor deberá remitir por escrito la aceptación voluntaria del pago de la multa a la Unidad Disciplinaria de la LPF.

Artículo 60. Plazo de aceptación de procedimiento especial de pago voluntario.

El Club infractor contará con un plazo perentorio de 5 días hábiles a partir de la notificación para remitir la aceptación del procedimiento especial de pago voluntario con reducción. En caso que el Club no envíe la referida aceptación dentro del plazo previsto perderá su derecho a acceder al procedimiento objeto del presente capítulo.



Artículo 61. Reducción aplicable.

En caso que el club infractor opte por el procedimiento especial de pago voluntario podrá pagar (sin necesidad de tramitar un expediente), la multa mínima prevista, con una reducción del cincuenta por ciento (50%), en cuyo caso se debitará automáticamente dicha suma de los pagos que la LPF deba realizar al club.



CAPITULO IV – EJECUCIÓN, AGRAVANTES, RECONOCIMIENTO Y EXTENSIÓN DEL ÁMBITO DE LAS DECISIONES Y SANCIONES

Artículo 62. Multas. Garantía de ejecución.

1. Los Clubes son solidariamente responsables por las multas, embargos de beneficios económicos y pago de costas procesales impuestos a sus jugadores, Representantes y miembros.
2. Las sanciones económicas, costos y costas del proceso serán debitadas por la LPF a los Clubes de las cantidades que estos tuvieran derecho a percibir en concepto de derechos de televisión o patrocinio o de cualquier recurso que le corresponda y deba ser abonado por la LPF.
3. En caso de que el valor sea insuficiente deberá abonarlo mediante transferencia bancaria a una cuenta a ser determinada por la LPF.

Artículo 63. Circunstancias Agravantes.

Se considerará, en todo caso, como circunstancias agravantes:

1. Alterar, ocultar, falsear, facilitar o incluir información incorrecta en los documentos que exija la LPF, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Reglamento.
2. Impedir u obstaculizar la supervisión por parte de LPF y/o de las personas designadas por la LPF.
3. Reincidencia. La reincidencia se entenderá producida si el Club comete una nueva infracción dentro de la temporada en curso. En caso de reincidencia, la sanción se irá incrementando en un 10% (diez por ciento), tomando como base de cálculo la última sanción recibida por el mismo incumplimiento.



Artículo 64. Imposibilidad de Suspensión de la Ejecución de las Condenas.

Las sanciones, una vez agotados los recursos y vías internas, deberán ser aplicadas efectivamente, no siendo la ejecución de dichas sanciones susceptible de suspensión alguna por parte de los Órganos Disciplinarios.



TÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 65. Normativa Aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento, en sus vacíos y deficiencias, se aplicará lo establecido en los demás Reglamentos de la LPF. En caso en que la Normativa de la LPF no lo contemplase, se podrá aplicar subsidiariamente, en lo que fuese necesario y no contravenga a los Reglamentos de la LPF, la normativa de la AFA, CONMEBOL y/o FIFA.

La LPF, ya se estructura gerencial y/o Director de Partido designado, no podrán autorizar ninguna excepción a todo lo establecido en el presente Reglamento, no siendo, en consecuencia, justificación alguna de incumplimiento.

Artículo 66. Prescripción de las infracciones.

1. El plazo de prescripción de las infracciones es de un año desde cometida la infracción respectiva, salvo que se establezca en el presente Reglamento un plazo distinto.

2. El cómputo de la prescripción comienza:
 - a) El día en que el autor cometió la falta.
 - b) Si ésta hubiese ocurrido en repetidas infracciones, el día en que cometió la última.
 - c) Si la actuación punible hubiera tenido una cierta duración, el día en que cesó la misma.

3. Los plazos de prescripción señalados en el apartado anterior se interrumpen por la notificación de la apertura de cualquier investigación o de la iniciación del Procedimiento disciplinario.



Artículo 67. Comunicaciones. Modo.

1. Las comunicaciones y notificaciones se remitirán exclusivamente a través del sistema SIC a los Contactos de Gestión ante la LPF designados por el Club. Se entenderá que los actos han sido válidamente notificados o comunicados a su destinatario a partir del día inmediato siguiente al envío de la comunicación siempre que el mismo sea un día hábil. En caso de no serlo, se considerará que ha sido válidamente notificado a partir del primer día hábil siguiente a aquel de la notificación
2. Igualmente, un modo de comunicación concreto puede ser establecido en los Reglamentos de las diferentes competiciones o torneos.

Artículo 68. Cómputo de los Plazos.

1. Todos los plazos señalados en el presente Reglamento y otorgados por los Órganos Disciplinarios lo son en días hábiles, entendiéndose como tales, a los días hábiles administrativos.
2. Los plazos establecidos para los Clubes se iniciarán al día siguiente en que reciban la comunicación de que se trate.
3. Los plazos establecidos para las demás personas se iniciarán al tercer día tras la recepción de la notificación respectiva por el Club encargado de transmitirla al Investigado o Interesado. En el caso que la notificación haya sido enviada exclusiva o adicionalmente al Investigado, Interesado o a las personas que los representen se aplicará el inciso 2 del presente artículo. Si el último día del plazo fuera festivo en el lugar del domicilio de la persona a quien se ha concedido el plazo, el vencimiento del término expirará al siguiente día hábil.
4. En todo caso, la finalización del plazo se producirá a las 24:00 horas (hora de Ciudad de Buenos Aires, Argentina) de su último día.



5. Lo previsto en el presente artículo no será de aplicación en los casos en los que el presente Reglamento o los reglamentos de las diferentes competiciones prevean otros plazos distintos.

Artículo 69. Cumplimiento.

1. Si un plazo no se cumple, la parte pierde su derecho a la actuación procesal de que se trate.
2. Un acto o actuación, dentro o fuera del Procedimiento sólo se entenderá cumplido dentro del plazo si el documento se encuentra depositado en la Unidad Disciplinaria a más tardar antes de las 23.59hs. del último día del plazo.
3. Tratándose de recursos, el depósito exigido se considerará satisfecho dentro de plazo si la orden de pago a favor de la cuenta de la LPF hubiera sido llevada a cabo, de forma irrevocable, a más tardar a las 23.59hs. de la noche del día en que venza el plazo.
4. Un plazo, puede ser ampliado por el Presidente del Órgano Disciplinario, a petición justificada de una parte, siempre y cuando sea peticionado antes del vencimiento del plazo. Los plazos quedan automáticamente suspendidos entre el 20 de diciembre y el 5 de enero, salvo que los reglamentos de competencia establezcan lo contrario, y siempre que los órganos Disciplinarios se encuentren en receso.

Artículo 70. Errores materiales.

La Unidad Disciplinaria y los Órganos Disciplinarios podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los Interesados y/o los Investigados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos o decisiones.



Artículo 71. Principios de Buena Fe y Veracidad de la Información.

Para la evaluación y calificación de la documentación presentada se entiende que la misma se presentó de buena fe y que la documentación es verdadera, correcta y exacta.

De comprobarse en cualquier momento que la documentación presentada por el Club no es cierta, es falsa, falsificada o adulterada, se procederá a hacer la denuncia respectiva ante el Tribunal de Disciplina de AFA.

Todas las declaraciones y las certificaciones aludidas en este Reglamento deberán ser presentadas con carácter de declaración jurada

Artículo 72. Entrada en vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 1ro de enero de 2023 para todas las competencias que se realicen con posterioridad a dicha fecha.



ANEXO I - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE INDUMENTARIA

Los clubes deberán insertar las fotos de frente y de espalda, hacer la descripción de los colores de cada pieza del uniforme y enviarlo a través del Sistema SIC, dirigido al área de Competencias.

JUGADORES

INDUMENTARIA OFICIAL	
	Camiseta:
	Pantalón:
	Medias:

ARQUEROS

INDUMENTARIA OFICIAL	
	Camiseta:
	Pantalón:
	Medias:

INDUMENTARIA ALTERNATIVA

	Camiseta:
	Pantalón:
	Medias:

INDUMENTARIA ALTERNATIVA

	Camiseta:
	Pantalón:
	Medias:

INDUMENTARIA TERCERA OPCIÓN

	Camiseta:
	Pantalón:
	Medias:

INDUMENTARIA TERCERA OPCIÓN

	Camiseta:
	Pantalón:
	Medias:



ANEXO II – ACTIVIDADES ESPECIALES EN CAMPO DE JUEGO.

De acuerdo al artículo 16 del Reglamento ODT, armado, consensuado y aprobado por todos los clubes, cualquier acto institucional y/o actividad especial (comercial, conmemoración, etc.) que los clubes quieran realizar antes, durante y después de los partidos, deberá contar OBLIGATORIAMENTE con la anuencia y aprobación escrita previa de LPF.

Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes al área de Competencias a través del Sistema SIC con una antelación mínima de 96 horas hábiles previas al inicio del partido. La LPF podrá considerar de forma excepcional solicitudes fuera de este plazo para el caso de sucesos que puedan ocurrir dentro de las 96 horas previas al inicio del partido (por ejemplo: minuto de silencio por un fallecimiento reciente).

Los Actividades Especiales que se contemplan son:

1) Banners:

La LPF podrá implementar acciones institucionales / conmemorativas / de concientización / solidarias que le sean solicitadas, las cuales serán implementadas en todas las canchas y coordinadas por los Directores de Partido. La implementación constará de la foto de un banner que contendrá un mensaje alusivo a la acción definida. Dicho banner será realizado por la LPF con las medidas, formato y material definido por ésta.

Los clubes también podrán implementar este tipo de acciones, solicitando posar con banners propios, luego de la foto oficial con el pie de foto de la LPF.

No están permitidos los banners alusivos a:

- a. Cuestiones Políticas y Partidarias.
- b. Cuestiones Religiosas.
- c. Cuestiones Judiciales (*ejemplo: "Justicia por..."*).



Nota:

- No se podrá posar con más de un banner del club, por partido.
- En caso que la LPF tenga contemplado más de un banner en una fecha, el club no podrá posar con un banner propio, y deberá lucirlo la fecha siguiente.
- Los banners serán realizados exclusivamente por la LPF, y el solicitante deberá proveer el diseño del mismo **presentándolo con 72hs. de antelación al inicio de la fecha**.

2) Minuto de Silencio:

La LPF podrá solicitar la realización de un minuto de silencio por el fallecimiento de personas relacionadas con el ámbito deportivo, político, social. El mismo deberá ser realizado en todos los partidos de la fecha. Los clubes también podrán realizar este tipo de acción.

Con el fin de unificar criterios, se hará un minuto de silencio previo al inicio de todos los partidos de la fecha de la LPF, por el reciente fallecimiento de:

- Presidentes/Vice-Presidentes/Secretarios en funciones de Clubes de la LPF.
- Directores Técnicos Clubes de la LPF en funciones.
- Jugadores de Primera División de Clubes de la LPF (activos)
- Otras personas que, llegado el caso, la LPF considere.

Los Clubes podrán solicitar realizar un minuto de silencio en su propio partido, por el reciente fallecimiento de:

- Dirigentes en funciones de su Club.
- Ex Presidentes/Ex Vicepresidentes/ Ex Secretarios de su club.
- Miembros del Cuerpo Técnico de alguna división de su Club.
- Jugadores de alguna división de su Club.



- Ex Jugadores y ex Directores Técnicos de Primera División de su Club.

En caso de fallecimiento de cualquier otra persona (Dirigente, Socio, Empleado, Hincha, etc.) el club podrá solicitar únicamente la utilización de un brazalete negro.

3) Homenajes:

Una vez que los equipos hayan realizado el saludo FIFA, los clubes podrán solicitar realizar homenajes a alguno de los protagonistas que fueran a desempeñarse en el partido.

4) Parches en las camisetas:

La LPF podrá solicitar la utilización de un parche en la camiseta, en referencia a la conmemoración de algún hecho histórico, acción de concientización, etc. El parche podrá ser colocado en la camiseta del capitán y/o de todos los jugadores, a definición de la LPF.

Los Clubes podrán solicitar colocar parches en la camiseta alusivos a homenajes, aniversarios, etc. Los mismos no podrán superar el tamaño de 8 cm de diámetro.

5) Brazalete:

La LPF podrá solicitar la utilización de un brazalete, en referencia a la conmemoración de algún hecho histórico, acción de concientización, etc. El brazalete podrá ser utilizado por el capitán y/o todos los jugadores, a definición de la LPF.

Los Clubes podrán solicitar la utilización de brazaletes, ya sea por lo definido en el punto 2) (minuto de silencio) u otra acción de conmemoración/concientización.



6) Propuesta de Calendario:

El siguiente calendario incluye las fechas conmemorativas nacionales/internacionales, homenajes, concientización, solidarias, etc. en las cuales la LPF realizará acciones en el campo de juego.

8 de marzo	Día Internacional de la Mujer.
24 de marzo	Día de la Memoria, Verdad y Justicia.
2 de abril	Homenaje a los Veteranos de Malvinas.
2 de abril	Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo.
11 de mayo	Día del Himno.
25 de mayo	Día de la Revolución de Mayo.
20 de junio	Día de la Bandera.
20 de junio	Día del Padre.
9 de julio	Día de la Independencia.
15 de agosto	Día del Niño.
11 de septiembre	Día del Maestro.
17 de octubre	Día de la Madre.
19 de octubre	Día Internacional Contra el Cáncer de Mama.
14 de noviembre	Día Mundial de la Diabetes.
17 de noviembre	Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Próstata.
20 de noviembre	Día de la Soberanía Nacional.
25 de noviembre	Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de la Mujer.
1 de diciembre	Día Mundial de la Lucha Contra el Sida.



Aparte de estas fechas, se preven realizar otras campañas como las de donación de sangre, de órganos, de personas perdidas y otras acciones que no tienen una fecha estipulada.

Los clubes no podrán realizar acciones en las fechas estipuladas en el Calendario LPF que incluyan actividades en campo de juego.